

ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL MUNDO Y
EN COLOMBIA CONTRA LA PRÁCTICA DEL DUMPING EN EL SECTOR
SIDERÚRGICO

TATIANA GUERRERO CABRERA

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE Y AVANZADA
ESPECIALIZACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES E INTEGRACIÓN
ECONÓMICA
BOGOTÁ D.C.
2020

ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS EN EL MUNDO Y
EN COLOMBIA CONTRA LA PRÁCTICA DEL DUMPING EN EL SECTOR
SIDERÚRGICO

TATIANA GUERRERO CABRERA

Monografía para optar el título de Especialista en
Negocios Internacionales e Integración Económica

Orientador:

CARLOS CARDONA PATARROYO
ECONOMISTA

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE AMÉRICA
FACULTAD DE EDUCACIÓN PERMANENTE Y AVANZADA
ESPECIALIZACIÓN EN NEGOCIOS INTERNACIONALES E INTEGRACIÓN
ECONÓMICA
BOGOTÁ D.C.
2020

NOTA DE ACEPTACIÓN

Firma del Director de la Especialización

Firma del calificador

Bogotá D.C., febrero de 2020

DIRECTIVAS DE LA UNIVERSIDAD

Presidente de la Universidad y Rector del Claustro

Dr. Mario Posada García Peña

Vicerrectora Académica y de Posgrado

Dra. Ana Josefa Herrera Vargas

Vicerrector de Desarrollo y Recursos Humanos

Dr. Luis Jaime Posada García Peña

Decano Facultad de Educación Permanente y Avanzada

Dr. Luis Fernando Romero Suárez

Director Especialización en Negocios Internacionales e Integración Económica

Dr. Luis Fernando Romero Suárez

Las directivas de la Universidad de América, los jurados calificadores y el cuerpo docente no son responsables por los criterios e ideas expuestas en el presente documento. Estos corresponden únicamente a los autores.

DEDICATORIA

A Dios, por darme la fuerza, sabiduría y dedicación para culminar mis estudios como especialista, por abrirme las puertas de vivir esta experiencia que me permitió crecer como persona y profesional, por su infinito amor, cuidándome y bendiciéndome en cada paso que doy, por mostrarme lo hermosa que puede ser la vida caminando de su lado.

A mi padre, por ser un hombre excepcional, que con su ejemplo siempre me ha impulsado a ser la mejor versión de mí. Por siempre tener las palabras correctas para seguir adelante y poder aprovechar todo lo bueno que me ha brindado. Por estar conmigo de forma incondicional, darme siempre lo mejor y aceptarme como soy.

A mi madre, por sus grandes manifestaciones de amor, por creer y ver siempre lo mejor en mí, por ser quien siempre está para escucharme y guiarme, por mostrarme día a día lo que es un amor puro y todo lo que los padres están dispuestos a hacer por sus hijos.

A mi Cata, mi pequeñita, por darme siempre su amor, su confianza y los mejores recuerdos de mi vida. Porque, aunque todo se ponga muy gris y oscuro, el solo pensar en ti me hace sacar fuerzas para seguir adelante. Por ser mi motivación y mi felicidad más grande.

A mis hermanos, Juan Manuel y María Daniela, porque mi vida no sería la misma sin ellos, por llenar mi vida de los más hermosos momentos juntos.

A mi orientador, Carlos Cardona, por acompañarme de excelente forma en este proceso, compartiéndome sus conocimientos, por su dedicación y consejos hoy puedo culminar este trabajo.

AGRADECIMIENTOS

A Dios, infinitas gracias por darme el privilegio de tener la familia que tengo, por darme una vida llena de bendiciones y felicidad, por brindarme la oportunidad de realizar mis estudios y la fuerza para afrontar cualquier situación que se presente, gracias por no abandonarme nunca.

A mis padres, por su dedicación, sacrificio, esfuerzo, paciencia y amor. Por creer en mis sueños y creer en lo que puedo llegar a ser. Por ser una compañía idónea para caminar por la vida y por ser los mejores padres que alguien puede imaginar.

A mi gran amigo Nicolas Gordillo Sánchez, que fue un apoyo incondicional durante esta especialización.

A la Universidad de América, por formarme profesionalmente y como persona y por todas las enseñanzas que fueron indispensables para ser quien soy ahora.

CONTENIDO

	pág.
INTRODUCCIÓN	16
OBJETIVOS	17
1. METODOLOGÍA	18
2. HISTORIA MUNDIAL DEL DUMPING	19
3. COMPORTAMIENTO DEL SECTOR SIDERÚRGICO EN EL MUNDO Y EN COLOMBIA EN EL PERIODO 2000 A 2018	32
4. ANÁLISIS DEL DUMPING EN EL SECTOR SIDERÚRGICO EN COLOMBIA	54
5. CONCLUSIONES	64

LISTA DE GRÁFICAS

	Pág.
Gráfica 1: Prod. Mundial de acero 1994-2003	32
Gráfica 2: Prod. Latinoamericana de acero en el 2003	33
Gráfica 3: Prod. De acero en Colombia según el tipo de producto	34
Gráfica 4: Prod. De acero en Colombia en el 2003 por empresas	35
Gráfica 5: Participación porcentual por continentes	37
Gráfica 6: Exportación de acero en Colombia en mill. dólares	38
Gráfica 7: Prod. Mundial mineral de hierro	39
Gráfica 8: Prod. De acero crudo 2000-2016	41
Gráfica 9: Participación porcentual de producción por región	42
Gráfica 10: 15 países productores de acero en 2011	43
Gráfica 11: Evolución de la producción mundial de acero 2001-2011	44
Gráfica 12: Producción mundial de acero crudo, porcentaje en millones	45
Gráfica 13: Producción anual de acero crudo	45
Gráfica 14: Participación de la producción por país	47
Gráfica 15: Histórico capacidad Vs Producción de acero de China	49
Gráfica 16: Participación por país en las medidas vigentes en 2017	51
Gráfica 17: Participación por país en las medidas contra China en 2017	51
Gráfica 18: Solicitud de Dumping por sector 1994-2009	59
Gráfica 19: Solicitudes Antidumping por país en el 1994-2009	61
Gráfica 20: Solicitudes Antidumping por país en el 2010-2019	61
Gráfica 21: Solicitudes por sector 2010-2019	62

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1: Inicio de investigación y medidas Antidumping ind. Siderúrgica	36
Tabla 2: Balanza comercial colombiana de acero	38
Tabla 3: Consumo per cápita de acero en Colombia	39
Tabla 4: Tasa de crecimiento de la producción mineral de hierro	40
Tabla 5: Variación en porcentaje de la prod. Acero crudo 1922-2016	42
Tabla 6: Producción de acero crudo 2016	46
Tabla 7: Producción de acero crudo variación 2015-2016	48
Tabla 8: Producción de aceros laminados	48
Tabla 9: Exportaciones de aceros chinos a Latinoamérica	50
Tabla 10: Solicitudes por presunto Dumping por sectores 1994-2009	59
Tabla 11: Medidas Antidumping impuestas desde 1994 a 2009	60
Tabla 12: Solicitudes por presunto Dumping por sectores desde 2010-2019	62
Tabla 13: Medidas Antidumping impuestas en 2010-2019	63

GLOSARIO

DUMPING: Para que una práctica se considere dumping, se tienen que reunir tres circunstancias: el precio por debajo del valor normal, de un producto idéntico o similar; daño, las importaciones de dicho producto causen daño en la industria nacional o que sean obstáculo para que se formen nuevas industrias o que la economía de dicho país pueda sufrir un daño; vínculo, que haya un vínculo entre el precio y el daño en la industria del país.

DEPREDAÇÃO DE PRECIOS: El fin de establecer precios por debajo del normal, es desplazar a los rivales del mercado. Una vez eliminados, se puede cobrar un precio alto con el fin de recuperar las pérdidas de esta táctica.

GLOBALIZACIÓN: La globalización es un proceso que se da a cabo en todo el mundo, con el fin de unir mercados, sociedades y culturas. “Es un proceso inevitable que determina la organización del mundo actual”¹ Hoy en día se tiene muy en cuenta la parte económica en este proceso, debido a que gracias a este proceso se ven afectados tanto los mercados externos como el estado.

Los países de Latinoamérica no son ajenos a este pensamiento, cada vez más hacen apertura comercial y financiera; en esto se ven involucrados los tratados de libre comercio.

Desde los noventa, se ha implementado la libertad del comercio exterior, eliminando las prohibiciones que complicaban el intercambio entre países obteniendo únicamente el uso de los aranceles.

Tal como lo dice Rodríguez², en América Latina se inició una reducción general de los aranceles, así como la eliminación de las restricciones cuantitativas a las importaciones, como parte de sus reformas unilaterales en materia de política comercial; los países latinoamericanos consolidaron cerca del 95% de su arancel en la OMC. El arancel promedio pasó de 40% con amplia dispersión a un promedio de 12% con poca dispersión. El esfuerzo que hicieron los países latinoamericanos, con sacrificio de su estructura productiva incipiente, significó una apertura a un mundo “globalizado” que se negoció en el marco de problemas de crisis financieras, problemas económicos estructurales, crisis social interna, deuda internacional, etc. con países o esquemas de integración con mejor posición, de que son parte los países desarrollados.

¹ CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA. Efectos del Dumping en la Comunidad Andina. [Sitio Web]. Sec, publicaciones. S.f. [Consultado 10, marzo, 2010]. Archivo en pdf. Disponible en: <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/BDA/bo-int-0004.pdf>

² Ibid., p.23.

ASPECTOS POSITIVOS Y NEGATIVOS DEL DUMPING: Esta práctica, claramente es benéfica para el consumidor final del país importador. El dumping, puede tener aspectos positivos solo en economías de gran escala o de escala semejante a la que lo está practicando, o en países que tengan una buena legislación con las leyes antidumping; pero en el caso de Colombia, los parámetros no están tan definidos a comparación de otras legislaciones, lo que trae como consecuencia el daño a la producción nacional, debido a que nuestras economías afectadas son pequeñas.

COMERCIO INTERNACIONAL: Se entiende por el intercambio de productos, bienes y servicios en los países del mundo; al ser partícipes de este, los países involucrados se benefician debido a que pueden ingresar sus productos a mercados extranjeros.

Se diferencia del comercio interno dado que los productos atraviesan las fronteras de los países y se da el uso de más de una divisa.

ARANCELES: Rodríguez afirma³:

El arancel es un impuesto que grava la importación de productos al ingresar a territorio nacional, este puede ser de dos tipos Específico, cuando se aplica una cantidad fija por cada unidad de bien o Ad Valorem, cuando se aplica un porcentaje sobre el valor del bien.

El arancel ha sido en la práctica la forma más antigua de recaudación del estado, sin embargo, muchos países adoptaron el uso de este instrumento como una protección para la industria nacional; por ello, se explica los elevados aranceles del siglo pasado para proteger ciertos sectores, entre estos, nuevas industrias manufactureras, la agricultura y los textiles. La aplicación de un arancel puede generar, dependiendo del tamaño de mercado que la aplica, un comportamiento diferente en los precios.

Una economía que no pueda influir en los precios del mercado mundial verá disminuido su nivel de bienestar general al aplicar el arancel, porque genera distorsiones en la gestión de la industria nacional y corre el riesgo de perder la motivación por competir.

El uso del arancel como medida proteccionista tiene efectos sobre el comercio, en primer lugar, reduce la cantidad de las importaciones lo que hace que el exportador reduzca el precio del bien para poder acceder al mercado que aplica arancel, no tiene implicancia en la reducción del precio en el caso de que el arancel lo imponga una economía pequeña, debido a que como mercado su participación respecto a las exportaciones del exportador puede resultar marginal. Asimismo, el efecto en el

³ Ibid., p.26.

mercado interior es contrario, el precio del bien se incrementa hasta la diferencia de la tasa que se asigna como arancel y se traduce en las ganancias de la empresa, sacrificando los beneficios del consumidor.

RESUMEN

En un mercado globalizado como lo es el mercado mundial actual, se llevan a cabo varias modalidades de manipulación de precios en el escenario comercial, lo que da paso a que las empresas caigan en cometer prácticas desleales al comercio, por esta razón es que desde el siglo pasado el Dumping ha sido un tema de gran importancia para tratados y acuerdos, en el trabajo se hizo un estudio detallado de la historia de los derechos Antidumping, de cómo desde 1904 en Canadá se promulgó la primera ley y Nueva Zelanda, Australia, Sudáfrica siguieron esta iniciativa como un medio para contrarrestar las prácticas desleales, en el caso de Estados Unidos se publicó la Sherman Act para combatir monopolios e intentos de monopolios en el comercio, obteniendo su primera Ley Antidumping en 1916.

Posteriormente se publicaron artículos, conferencias, documentos, cartas, en donde el Dumping fue un tema relevante para la legislación de los países. Se habla de los códigos Antidumping como un procedimiento para la adopción de medidas Antidumping y conceptos necesarios y aplicables a estas. También se describen los principales casos de Dumping en el sector siderúrgico, mostrando los países implicados fecha y la duración de estas medidas.

En el segundo capítulo, se muestra el crecimiento y las caídas de la industria del acero, haciendo un estudio detallado por años de las eventualidades que han afectado a este sector, enfocándose en los principales productores y en Colombia. Se muestran importantes estadísticas para mostrar la participación en el mercado de los países a través de los años.

En el tercer capítulo se hace un recuento de los casos de Dumping que se han presentado en Colombia en el periodo de estudio del sector siderúrgico, mostrando cómo Colombia ha sido directamente afectado por esta práctica, que en la mayoría de los estudios se ha demostrado la existencia de Dumping y se han tomado las medidas pertinentes. Adicional a esto, se hace un análisis de las solicitudes Antidumping frente a situaciones donde se han tomado medidas, haciendo énfasis en el sector y mostrando que esta industria es donde más se presentan casos comprobados.

Palabras claves: Dumping, Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, prácticas desleales al comercio, Comercio Internacional.

ABSTRACT

In a globalized market such as the current world market, several modalities of price manipulation are carried out in the commercial scenario, which gives an option to companies falling into committing unfair trade practices, for this reason since the Last century Dumping has been a subject of great importance for treaties and agreements, at work a detailed study of the history of anti-dumping duties was made of how since 1904 in Canada the first law was promulgated and countries like NZ, AUS, SOA also followed this initiative in order to counter unfair practices, in the case of United States the Sherman Act was published to combat monopolies and monopoly attempts in trade, obtaining its first Anti-Dumping Law in subsequently articles, conferences, documents were published , letters, where Dumping was a relevant issue for the legislation of the countries. The anti-dumping codes are referred to a procedure for the adoption of anti-dumping measures and concepts necessary and applicable to them. The main cases of Dumping in the steel sector are also described, showing the countries involved date and duration of these measures.

In the second chapter, the growth and falls of the steel industry are shown, making a detailed study for years of the eventualities that have affected this sector, focusing on the main producers and Colombia. Important statistics are shown to show the market share of the countries over the years.

The third chapter recounts the cases of Dumping that have occurred in Colombia during the study period of the steel sector, showing how Colombia has been directly affected by this practice, which in most studies has shown existence of Dumping and relevant measures have been taken. In addition to this, an analysis of the anti-dumping applications is made against situations where measures have been taken, emphasizing the sector and showing that this industry is where most proven cases are presented.

INTRODUCCIÓN

Debido al progresivo crecimiento del comercio internacional, las empresas tienen que buscar formas de ser líderes en sus respectivos mercados y no permitir que se afecte la industria nacional por la competencia; dado que uno de los aspectos más importantes a la hora de competir es el precio, algunas empresas han optado por usar procedimientos que no son éticos para lograr posicionarse en el mercado mundial, como lo es el dumping, ya que es una forma de monopolizar el mercado, ofreciendo el mejor precio en el exterior, se acaba con la competencia.

Antiguamente en los tratados del comercio, era un tema prioritario proteger la industria nacional por medio de los aranceles, pero con el pasar del tiempo se puede evidenciar la importancia que han tomado las medidas Antidumping en estos, con el fin de prevenir o defenderse de esta práctica.

Cuando se lleva a cabo el dumping, las otras empresas no pueden competir por precio, lo cual genera que en un tiempo no muy largo varias de estas empresas queden en quiebra, lo que afecta enormemente la industria y el mercado nacional; por esta razón en todo el mundo se han tomado medidas efectivas para prevenir y denunciar esta práctica desleal al comercio, en este trabajo se explica cómo a través del tiempo los tratados han incluido al Dumping como un tema relevante para el comercio internacional, haciendo énfasis en las primeras normas Antidumping y las usadas después de la Segunda Guerra Mundial. También se hace un estudio detallado de los casos más relevantes de Dumping en el sector siderúrgico.

Posteriormente, se analiza el comportamiento del sector siderúrgico, mostrando estadísticas de su crecimiento, principales caídas a razón de la economía mundial y crisis en el sector siderúrgico, los países destacados en producción de acero como China, Brasil, Argentina, Chile, México, sus datos de producción a través de los años y su participación en el mercado. Se continúa mostrando los principales datos de producción de Colombia en el periodo de estudio, y las medidas Antidumping que tiene vigentes.

Se continúa con un estudio de los casos de Dumping en el sector siderúrgico con derechos vigentes y expirados de los procesos en los que Colombia ha estado involucrado y se finaliza con un análisis de las solicitudes Antidumping y medidas impuestas en los principales sectores de la economía para mostrar el impacto del Dumping en el sector siderúrgico.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Analizar la forma en cómo el mundo ha abordado el tema del dumping en el sector siderúrgico y sus efectos para el comercio internacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Analizar historia mundial del Dumping.
- Analizar el comportamiento del sector siderúrgico en el mundo en Colombia en el periodo 2000 a 2018.
- Analizar cómo Colombia ha enfrentado el Dumping en el sector siderúrgico.

1. METODOLOGÍA

Se procederá a realizar una investigación profunda en las plataformas virtuales autorizadas por la universidad de las actas, convenios y tratados que a lo largo de la historia han hablado del Dumping, unificando un texto donde se muestra la inclusión de medidas Antidumping tomadas por diferentes países.

Se optó por conseguir información confiable, utilizando la página oficial de la Organización Mundial del Comercio, para hacer una recopilación de los principales casos de Dumping en el sector siderúrgico desde el año 2000 hasta el 2018.

Se realizará un estudio detallado de los principales países productores de acero y de Colombia, en esta industria, utilizando cifras, tablas y estadísticas para analizar la posición en el mercado de estos países y cómo ha sido su producción en tiempos de crisis en el sector.

También se utilizó la página oficial del Ministerio de Industria y Comercio, para hacer un estudio de los casos del sector siderúrgico en los que ha estado involucrado Colombia, las solicitudes que ha realizado y las medidas vigentes. Añadiendo una comparación de los casos de Dumping en las diferentes industrias, tales como cerámica, metal, textil, químico, entre otras.

Al llegar a las conclusiones, se mostrará la importancia de las medidas Antidumping para el comercio internacional y cómo el Dumping ha afectado de manera directa a los países exportadores e importadores de acero.

2. HISTORIA MUNDIAL DEL DUMPING

Según Óscar Cruz⁴ las disposiciones contra las prácticas como el dumping se encuentran repartidas en dos partes, la primera es desde los inicios del siglo XX hasta que aparecieron las primeras normas antidumping y desde que se acabó la Segunda Guerra Mundial.

Como lo menciona Cruz⁵, en 1904 se dio a conocer la primera ley en contra de la práctica del Dumping, en Canadá, lo cual fue seguido por Nueva Zelanda en el año 1905, por Australia en 1906 y por Sudáfrica en 1914. Canadá usó derechos Antidumping al igual que Sudáfrica, los otros países usaron el otorgamiento de ayudas a las industrias nacionales que fueron afectadas y también la prohibición o restricción de importaciones.

En 1916 se promulgó la primera Ley Antidumping en Estados Unidos, que autorizaba imponer una cuota Antidumping si se determinaba que la industria nacional de Estados Unidos estaba sufriendo o podía sufrir un daño, o si sus establecimientos estaban siendo afectados por precios por debajo de los precios justos en el país exportador.

Según Cruz⁶

En 1922 se publicó la Fordney-McCumber Tariff Act cuya sección 316 se refiere a actos injustos en la importación de mercancías, ajustando la definición de *dumping* y el concepto de daño. Se suman la Tariff Act de 1930, la Trade Act de 1974, la Trade Agreements Act de 1979, que implementó la Ronda de Tokio, la Trade and Tariff Act de 1984, la Omnibus Trade and Competitiveness Act de 1988, que incluyó el tema del *dumping* de terceros países y la Uruguay Round Agreements Act de 1994 que implementó los cambios derivados de la Ronda Uruguay del GATT.

En 1940 Estados Unidos dio a conocer sus innovaciones para controlar el comercio entre países, entre los cuales estaba el GATT, el cual dispuso una regulación arancelaria para el comercio.

⁴ CRUZ BARNEY, Óscar. Antecedentes del sistema contra prácticas desleales de comercio en México. La evolución de las disposiciones Antidumping: Introducción. En: Boletín Mexicano de Derecho Comparado. [Google Académico]. México. Mayo-agosto de 2007. Vol. 11. Nro. 119. 2007, p. 440. [Consultado 7, octubre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v40n119/v40n119a5.pdf>

⁵ Ibid., p.442.

⁶ Ibid., p.442.

Según el Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1947⁷, en el artículo VI se establecen los derechos antidumping y derechos compensatorios, cada vez se hizo más frecuente la utilización de estos derechos, por lo que se concluyó que no era suficiente esta regulación, así que se negociaron en las rondas comerciales los códigos de conducta relativos a las medidas Antidumping.

Según Óscar Cruz⁸ en la Ronda Kennedy del GATT que se dio de 1964 a 1967 el Dumping fue uno de los temas más importantes por la aplicación de las leyes injustas de Estados Unidos sobre este tema.

El primer código en contra del Dumping fue el Acuerdo Relativo a la Interpretación del Artículo VI del GATT de 1967⁹. Se elaboraron códigos, por la poca precisión del artículo VI, para condicionar los compromisos del GATT por las partes, que establecen el procedimiento para la adopción de las medidas Antidumping y la definición de los conceptos relacionados. El congreso de los Estados Unidos no lo ratificó porque los negociadores de dicho país se excedieron en sus facultades negociadoras y que el código contradecía el derecho interno del país en temas como daño material.

Como lo menciona Cruz¹⁰, en la Ronda de Tokio de 1973 a 1979 participaron 102 países, y acordaron un nuevo código Antidumping que entró en vigor en 1980, el cual trata sobre la existencia del Dumping y de daño y determina los procedimientos y garantías que deben llevarse a cabo para las investigaciones, se acordaron términos para diferenciar la similitud de productos, definir la industria nacional, la aplicación de las medidas Antidumping y lo que deben durar las investigaciones; también se acordó un Código sobre Subvenciones y Derechos Compensatorios para regular el tema y las soluciones de controversias.

La Ronda de Uruguay revisó el Código Antidumping de 1979 para obtener normas más claras al momento de determinar la existencia de Dumping, daño, procedimientos y medidas Antidumping y solución de controversias.

En el 2001, se dio la Ronda Doha, donde se establecieron las medidas Antidumping por los miembros de la OMC, Cruz¹¹ afirma que se destacó el compromiso por

⁷ ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO-GATT-. Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. [Sitio Web].1947,p. 513.[Consultado 7, octubre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf

⁸ CRUZ BARNEY. Op.Cit., p.448.

⁹ ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO.Op.Cit.,p.513

¹⁰ CRUZ BARNEY. Op.Cit.,p.448.

¹¹ Ibid.,p.449.

analizar las necesidades de los países en desarrollo, los participantes indicaron qué disposiciones y prácticas que afectan el comercio se debían mejorar en la siguiente fase. Un aspecto importante de esta Ronda fue la decisión “Cuestiones y preocupaciones Relativas y la Aplicación” dado que se reglamentó que, si se iniciaba una segunda investigación por Dumping en un producto, dentro de un año desde la constatación negativa sobre dicho producto, se debía examinar la solicitud con supremo cuidado e investigar solo si las circunstancias habían sido cambiadas.

A lo largo de la historia se han presentado varios casos de Dumping, a continuación se resumen los más representativos:

En el artículo: La empresa Acerinox, acusada de 'dumping' en Estados Unidos, publicado por el periódico El País¹² se menciona uno de los más representativos fue en 1984 cuando nueve empresas del sector siderúrgico de Estados Unidos presentaron una demanda por Dumping contra la empresa española ACERINOX, demandándolos por vender acero inoxidable como planchas y barras a precios que se encontraban por debajo de los precios en los que se vendían estos artículos en España, la empresa estaba acusada presuntamente de pertenecer a un grupo de empresas que acordaron unilateralmente precios para planos de acero inoxidable.

Otro caso de Dumping muy importante fue explicado por Renato González y Miguel Martínez¹³ en el caso de jitomate mexicano en 1996, se llevó a cabo una investigación por Dumping por una petición de los productores de jitomate de Florida, para evaluar el daño que ocasionaban las importaciones de México se utilizó el modelo CADIC (Comparative Analysis of Domestic Industry's Condition), el cual da resultados en porcentaje de disminución de ventas e ingresos para la industria nacional que fue afectada por las importaciones que incurren en prácticas desleales al comercio, para que se puedan aplicar las medidas que alivien el daño a la industria se deben determinar positivas las pruebas antes mencionadas.

En 1999 se presentó otro caso de Dumping, según El Tiempo¹⁴ se solicita al gobierno de Estados Unidos que investiguen a Venezuela, México, Kuwait, Arabia

¹² EL PAÍS. La empresa Acerinox, acusada de 'dumping' en Estados Unidos. [Sitio Web]. Nueva York.US. Sec. Economía. Enero de 1984. [Consultado 15, noviembre, 2019]. Disponible en: https://elpais.com/diario/1984/01/14/economia/442882809_850215.html

¹³ GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Renato y MARTÍNEZ DAMIÁN, Miguel. Dumping: el caso del jitomate, México 1996: Introducción. En: Comunicaciones en Socio economía Estadística e Informática. [Google Académico]. México. Enero 01 de 2002. Vol. 6. Nro. 1. 2002, p. 1. [Consultado 8, octubre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/237340859_DUMPING_EL_CASO_DEL_JITOMATE_MEXICO_1996

¹⁴ EL TIEMPO. Venezuela y cinco países acusados de Dumping en E.U. [Sitio Web]. Washington.US. Sec. Economía. Junio 30 de 1999. [Consultado 15, noviembre, 2019]. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-911665>

Saudita, Irak y Nigeria; países acusados se recibir subsidios, los cuales respondieron que no están llevando a cabo dichas prácticas desleales al comercio y que no tendría ningún beneficio inundar el mercado de Estados Unidos y en consecuencia agravar la baja de los precios. Venezuela, dice que estas variaciones en los precios se debían a los cambios cíclicos en la industria y que no se recibían subsidios.

La Organización Mundial del Comercio¹⁵ -OMC- publicó otro caso de presunto Dumping, en un informe del Grupo Especial según el cual la Comunidad Europea y la India enfrentan una discusión por las medidas que tomó el Grupo Especial después de presentar su informe por Derechos Antidumping en importaciones de cama de algodón provenientes de la India, después de que las Comunidades Europeas impusieran derechos Antidumping definitivos.

En septiembre de 1996 se inició una investigación a la India, de la cual se concluyó la existencia de dumping, daño y que había relación causal por lo que se impusieron derechos Antidumping provisionales a partir de junio de 1997, por lo que India decidió reclamar, agregando que las Comunidades Europeas actuaron de forma incompatible con el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio.

El Grupo Especial estudió el caso y dijo que las Comunidades Europeas actuaron de forma incompatible, por lo que se les solicitó que pusieran su medida en conformidad con el Acuerdo Antidumping.

Según la OMC¹⁶ se presentó otro caso de Dumping en noviembre de 1999 se impuso medidas antidumping a las importaciones de baldosas de cerámica que venían de Italia, estas medidas fueron impuestas por Argentina. En el año 2000 las Comunidades Europeas solicitaron la celebración de consultas con Argentina por dichas medidas, pero no lograron llegar a un acuerdo mutuo, razón por la que se estableció un grupo especial para examinar las medidas puestas por Argentina al porcelanato. Estados Unidos, Japón y Turquía participaron como terceros junto con el Grupo Especial.

¹⁵ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Comunidades Europeas-Derechos Antidumping sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originarias de la India. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 30, octubre, 2000. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en:

https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS141/R&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

¹⁶ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Medidas antidumping definitivas aplicadas a las importaciones de baldosas de cerámica para el suelo procedentes de Italia. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 28, septiembre, 2001. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en:

https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS189/R&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

En 1998 se presentó una nueva solicitud de investigación por presunto Dumping según la OMC¹⁷ a la Dirección de Competencia Desleal de Argentina, argumentando que se exportaban baldosas a precios de dumping y en el mismo año se publicó un aviso iniciando la investigación Antidumping de las importaciones procedentes de Italia. A finales del mismo año, se determinó la investigación preliminar positiva demostrando que había Dumping y en 1999 se determinó la existencia definitiva de Dumping, por lo que se impuso medidas antidumping a las baldosas procedentes de Italia durante 3 años sin importar quién sea el exportador y se asignó un precio mínimo de exportación.

Como conclusión de todo el proceso la OMC¹⁸ afirma que se debió haber estipulado un margen de Dumping individual para cada uno de los exportadores incluidos en la muestra, lo que se usó para decir que se perjudicó a los exportadores italianos. Posteriormente se determinó que había una serie de elementos que influían en la comparabilidad de precios y que no se tuvieron en cuenta las diferencias en las características físicas que influían en el precio; por lo que se anuló las ventajas resultantes del acuerdo.

Como lo afirma la OMC¹⁹ se dio otro caso en noviembre del año 2000, cuando Turquía pidió que se celebren consultas con Egipto según el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio a razón de las medidas Antidumping definitivas que impuso Egipto a las importaciones de barras de refuerzo de acero que provenían de Turquía. Se celebraron consultas, pero no llegaron a un acuerdo mutuo, por lo que Turquía pidió que se estableciera un Grupo Especial, el cual fue establecido en junio de 2001, en el cual Chile, Comunidades Europeas, Estados Unidos y Japón participaron como terceros.

El Grupo Especial constató que Egipto actuó de forma incompatible con algunos elementos del Acuerdo Antidumping por lo que se anuló las ventajas resultantes en dicho acuerdo.

Como lo menciona la OMC²⁰ en el 2001 se solicitó por parte de Brasil que se celebren consultas con Argentina por las medidas Antidumping impuestas por

¹⁷ Ibid.,

¹⁸ Ibid.,

¹⁹ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Medidas antidumping definitivas aplicadas a las barras de refuerzo de acero procedentes de Turquía. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 8, agosto, 2002. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS211/R&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

²⁰ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Derechos antidumping definitivos sobre los pollos procedentes del Brasil. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 22, abril, 2003. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en:

Argentina por las importaciones de pollos de origen brasileño. Se celebraron las consultas en el mismo año, pero no se pudo solucionar la diferencia.

Desde 1997 se solicitó que se iniciaran investigaciones por Dumping, ya que los precios eran inferiores y estaban amenazando con causar daño a la rama nacional.

Hasta 1999 se inició la investigación por Dumping, ya que se obtuvo una determinación preliminar positiva para daño y la relación entre el dumping y el daño.

A finales del mismo año se determinó la existencia definitiva de Dumping. Según la versión de la OMC²¹ en el 2002 se conformó el Grupo Especial para analizar el asunto, Canadá, Chile, Estados Unidos, Comunidades Europeas, Guatemala y Paraguay participaron como terceros para el Grupo Especial, el cual se reunió con las partes y los terceros en el mismo año.

En el último comunicado de la OMC²² se concluyó que Argentina actuó incompatiblemente con el Acuerdo Antidumping porque inició una investigación sin pruebas suficientes, no notificó a varios exportadores que eran de interés en la investigación, al no cumplir con los plazos mínimos para dar respuesta a los cuestionarios de Dumping, al no definir un margen de Dumping a cada exportador, entre otras razones, por lo que se anulan las ventajas resultantes de ese acuerdo.

De acuerdo con la OMC²³ hubo otro caso de Dumping en el 2006, se establecieron derechos Antidumping definitivo sobre las importaciones de salmón de piscifactoría de Noruega, quien pidió la celebración de consultas con las Comunidades Europeas, se celebraron las consultas en el 2006 pero no se arreglaron las diferencias, así que Noruega solicitó el establecimiento de un Grupo Especial, el cual se reunió con las partes en diciembre de 2006 y febrero de 2007; se reunió con Canadá, China, Corea, Estados Unidos, Hong Kong y Japón en 2006 quienes actuaron en calidad de terceros.

Según la OMC²⁴, La investigación Antidumping se inició en octubre del 2004 por una reclamación presentada por el Grupo de Productores de Salmón de la UE. La

https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS241/R&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

²¹ Ibid.,

²² Ibid.,

²³ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Comunidades Europeas – medida antidumping sobre el salmón de piscifactoría procedente de noruega. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 17, septiembre, 2008. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS337/R*&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

²⁴ Ibid.,

investigación para determinar si había Dumping se dio desde octubre de 2003 hasta septiembre del 2004, el producto en cuestión se determinó como salmón de piscifactoría en filetes, fresco, refrigerado y congelado, excluyendo a la gran trucha, salmones de biomasa, salmón salvaje y ahumado. Se determinó que el salmón de piscifactoría de Noruega tiene las mismas características que el vendido por la industria comunitaria, por lo mismo se consideraron productos similares.

Como afirma la OMC²⁵, para el estudio de Dumping se tomó una muestra de 10 empresas noruegas que producen y exportan el salmón de piscifactoría, debido a que representaban aproximadamente el 80% del volumen de exportación de las CE y se escogió una muestra de productores comunitarios, con un tamaño representativo que podía investigarse en los plazos disponibles.

En el 2005 se dictaron preliminares positivos para Dumping, daño y relación causal, por dicho motivo se impusieron medidas Antidumping en derechos ad valorem con un precio no perjudicial, tomando un porcentaje bajo sobre las importaciones de salmón procedente de Noruega.

Otro caso de Dumping que especifica la OMC²⁶ se dio el 4 de junio de 2004, Indonesia solicitó que se celebren consultas de conformidad regidas por procedimientos de solución de diferencias, con respecto a la imposición por la República de Corea de derechos Antidumping a las importaciones de papel para información comercial y para imprimir que vienen de Indonesia, se llevaron a cabo las consultas en Ginebra en julio de 2004 pero no lograron resolver la diferencia.

Las medidas Antidumping se deben aplicar solamente en ciertas circunstancias descritas en el artículo VI del GATT²⁷ de 1994 y los productos señalados por Dumping no cumplían esas disposiciones, esto se concluía según Indonesia principalmente por lo siguiente: Se incumplía el artículo 5 del Acuerdo Antidumping dado que Corea inició la investigación aunque no se había determinado que la solicitud había sido por o en nombre de la rama de producción nacional, se encontró que los productos señalados de Dumping no cumplían la definición de productos similares del Acuerdo Antidumping, la investigación se inició sin incluir pruebas suficientes para mostrar la existencia de Dumping. En consecuencia, Indonesia solicita al Órgano de Solución de Diferencias que se estableciera un grupo especial para analizar dicho asunto.

²⁵ Ibid.,

²⁶ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Corea – Derechos antidumping sobre las importaciones de determinado papel procedentes de indonesia. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 28, octubre, 2005. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS312/R&Language=Spanish&Context=Scripted&languageUIChanged=true#

²⁷ Ibid.,

Otra solicitud por presunto Dumping según la OMC²⁸, México pide establecer un Grupo Especial en el año 2008 para cuestionar las medidas Antidumping establecidas al acero inoxidable por Estados Unidos, debido a que se usó un método que no refleja los precios de exportación que no están en un valor normal. El Órgano de Apelación concluyó que el método “reducción a cero simple en los exámenes periódicos” no es incompatible con el artículo VI del GATT, que Estados Unidos actuó de forma incompatible con ese artículo, pero, no formula otra constatación, aunque el Grupo Especial incumplió los deberes que le imponía el ESD al formular constataciones que contradicen las formuladas en pasados informes del Órgano de Apelación adoptados por el OSD.

El Órgano de Apelación recomienda que el OSD le requiera a los Estados Unidos que se establezcan medidas que sean compatibles con el Acuerdo Antidumping. Conforme a lo expuesto por la OMC²⁹ México en febrero de 2003 solicitó que se celebren consultas con Estados Unidos a razón de las determinaciones de este país y su comisión de Comercio Internacional con referencias a exámenes por extinción y el Cuarto examen sobre tubos para campos de petróleo que proceden de México, se celebraron consultas, pero no se pudieron resolver las diferencias.

En julio del mismo año, México solicitó que se estableciera un Grupo Especial de conformidad con el GATT y el Acuerdo Antidumping, el que fue establecido en agosto, para examinar las disposiciones pertinentes y llegar a conclusiones para resolver las diferencias. Argentina, Canadá, China, Comunidades Europeas, Japón y Venezuela se reservaron sus derechos en calidad de terceros.

La investigación Antidumping sobre los tubos para campos petroleros se inició en 1994, se calculó con el mayor productor mexicano el cual representaba el 60% de las exportaciones hacia Estados Unidos, otras empresas no fueron investigadas. Individualmente. El margen calculado para el productor mexicano TAMSA fue del 27,79%, el cual fue aplicado al resto de productores mexicanos.

Se tiene en cuenta que la supresión del derecho Antidumping causaría que el Dumping se repitiera, pero en la determinación en el examen por extinción en litigio se concluye que esa determinación no está apoyada por conclusiones razonadas,

²⁸ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Estados Unidos – Medidas antidumping definitivas sobre el acero inoxidable procedente de México. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 8, agosto, 2002. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS344/AB/R&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

²⁹ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Estados Unidos – Medidas Antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera procedente de México. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 20, junio, 2005. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS282/R&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

así que México solicita que el Grupo Especial revoque el derecho Antidumping sobre las importaciones de dichos tubos hacia Estados Unidos, aun así, no hubo motivos para formular esa solicitud.

La OMC³⁰, afirma una nueva solicitud en el 2008, Tailandia pidió que se celebraran consultas de acuerdo con el GATT y el Acuerdo Antidumping por la aplicación de la práctica “reducción a cero” de Estados Unidos, a los márgenes de Dumping negativos en la determinación del Dumping sobre las bolsas de compra de polietileno con procedencia de Tailandia. En el 2009 se celebraron consultas, pero Tailandia y Estados Unidos no pudieron solucionar sus diferencias. Tailandia solicitó que se estableciera un Grupo Especial para examinar las disposiciones pertinentes. Los terceros para este grupo son Argentina, Comunidades Europeas, Corea y Japón. El grupo Especial decidió no celebrar ninguna reunión con las partes y tampoco con los terceros.

Se concluyó según el informe presentado a la OMC³¹ que Estados Unidos actuó de manera incompatible con el artículo 2 del Acuerdo Antidumping cuando utilizó la reducción a cero, ya que se determinaron márgenes correspondientes a exportadores tailandeses que se investigaron de forma individual y no en todos los exportadores que se debían tener en cuenta; en consecuencia, se anularon las ventajas de dicho acuerdo y se pide a Estados Unidos que ponga sus medidas de conformidad.

La OMC³² afirma que China lleva acabo una apelación por las medidas Antidumping sobre el acero magnético laminado plano de grano proveniente de Estados Unidos. En el 2011 se estableció el Grupo Especial para examinar la reclamación de Estados Unidos por las medidas que impuso China.

El proceso Antidumping se inició por una solicitud que presentaron productores de acero chinos, alegando que las importaciones estaban incurriendo en la práctica de Dumping y amenazaban con ocasionar daño a la producción nacional. Se iniciaron

³⁰ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Estados Unidos – Medidas Antidumping sobre las bolsas de compra de polietileno procedentes de Tailandia. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 22, enero, 2010. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS383/R&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

³¹ Ibid.,

³² ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. China – Derechos compensatorios y Antidumping sobre el acero magnético laminado plano de grao orientado procedente de los Estados Unidos. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 18, octubre, 2012. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS414/AB/R&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

las investigaciones en principios de marzo del 2008 hasta finales de febrero de 2009 y el periodo objeto de la investigación para analizar el daño fue desde inicios de enero de 2006 hasta finales de marzo de 2009.

El 10 de abril de 2010 se dio la determinación definitiva a la OMC³³ registrando un margen de Dumping del 7,8% y se realizó una evaluación de daño y relación, resaltando que hubo una baja en los precios de los productos chinos similares, por lo que se determinó que hubo un daño en la rama de producción china y se impusieron derechos Antidumping.

Se concluye que el Grupo Especial no cometió ningún error, se debe tener en cuenta el daño causado a la rama de producción nacional y que no actuó de manera incompatible con el Acuerdo Antidumping, se mantienen las medidas tomadas.

Según la OMC³⁴ en el 2011, se dio una nueva solicitud de consultas entre China y Estados Unidos por problemas por el uso de “reducción a cero” que implementó el Departamento de Comercio de Estados Unidos en las medidas Antidumping con respecto a los artículos que procedían de China como camarones y hojas de sierra de diamante.

En el mismo año, se estableció un Grupo Especial, que fue solicitado por China, para analizar las disposiciones involucradas en los acuerdos. Corea, Honduras, Japón, Tailandia, la Unión Europea y Vietnam participaron como terceros para el grupo especial.

Una vez se celebraron consultas con China y Estados Unidos, el Grupo Especial decidió no hacer reuniones con los terceros.

La OMC³⁵ afirma una nueva reclamación por medida Antidumping de La Unión Europea que impuso China a los aparatos de rayos x en enero de 2011.

³³ Ibid.,

³⁴ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Estados Unidos – Medidas Antidumping relativas a determinados camarones y hojas de sierra de diamante procedentes de China. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 8, junio, 2012. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en:

https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS422/R*&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

³⁵ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. China – Derechos Antidumping definitivos sobre los aparatos de rayos x para inspecciones de seguridad procedentes de la Unión Europea. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 26, febrero, 2013. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en:

https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS425/R*&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

Estos aparatos, como lo afirma la OMC³⁶, se emplean en lugares de transporte como aeropuertos, tren y metro, para cuestiones de seguridad, por lo que estos aparatos compiten no solo por precio, sino también por servicio, calidad y facilidad del servicio. La particularidad de este caso es que solo una empresa presentó la queja en contra de los productos provenientes de la Unión Europea, los otros productores decidieron no apoyar la investigación, por lo que la investigación para determinar el daño se basó solo en los datos presentados por Nuctech, la empresa productora que hizo la queja. Nuctech estaba dirigida a vender productos de gama inferior y gama media, por lo que el único productor de la Unión Europea fue Smiths, el cual vendía gama alta en el sector aeronáutico. Se aplicaron las medidas Antidumping en el 2008.

La Unión Europea solicita que se examine algunas disposiciones del Acuerdo Antidumping³⁷, como, por ejemplo, el artículo 6, ya que los resúmenes no confidenciales que usó China en la investigación no estaban lo suficientemente detallados, no se facilitó a las partes interesadas la información que determinó la existencia de daño, no se hizo un aviso de que se iban a imponer medidas definitivas ni explicaciones del método del valor normal. Por estas razones le pide al Grupo Especial que China ponga medidas que le corresponden, conforme al Acuerdo Antidumping.

En el 2009 se pide nuevamente que se celebren consultas según la OMC³⁸, entre México y Estados Unidos, debido a que consideraba que este había incumplido las recomendaciones del Órgano de Solución de Diferencias, en la diferencia entre ambos países por medidas Antidumping sobre el acero inoxidable proveniente de México.

En el 2010 se solicitó que se estableciera un Grupo Especial, pero se decidió que fuera el Grupo Especial Inicial, China, Brasil, Japón y la Unión Europea participaron como terceros. El Grupo Especial se reunió con las partes y los terceros en octubre del 2011.

El Grupo Especial recibió una notificación de que las partes llegaron a una solución que les convenía a ambos, así que se recibe la solución y dado que se llegó a un arreglo, se limita al Grupo Especial con ese caso y se da por terminada su labor.

³⁶ Ibid.,

³⁷ Ibid.,

³⁸ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Estados Unidos – Medidas Antidumping definitivas sobre el acero inoxidable procedente de México. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 6, mayo, 2013. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS344/RW&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

Según la OMC³⁹ hubo una nueva petición, en julio del 2012 Estados Unidos celebró consultas con China según el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio por los derechos Antidumping y compensatorios sobre ciertos automóviles de provenían de Estados Unidos, pero no llegaron a un mutuo acuerdo. Así que en septiembre se conformó un Grupo Especial, en el que Colombia, Corea, la India, Japón, Omán, Turquía y la Unión Europea mostraron su interés para ser terceros en las actuaciones del grupo.

El Grupo Especial concluyó en su informe que China no actuó de forma compatible con el Acuerdo Antidumping, por lo que la medida tomada constituye un caso de anulación y las medidas de ventajas resultantes quedan anuladas y se pidió que China ponga sus medidas en conformidad al Acuerdo Antidumping.

Como explica la OMC⁴⁰, en el 2012, Canadá empezó investigaciones por Dumping a productos como tuberías de acero, que eran originarias de Taiwán, Penghu, Kinmen, Matsu, India, Omán, Corea, Tailandia, Turquía, los Emiratos Árabes. Había indicios de Dumping en el 2011 y subvenciones que eran amenaza de daño, pero hasta el 2012 se dio una determinación positiva, ya que este era una amenaza para la producción nacional, por esto, se impusieron derechos Antidumping a las importaciones de los productores que se había definido márgenes de Dumping.

Al finalizar la investigación, se concluye que Canadá actuó de forma incompatible con el Acuerdo Antidumping cuando no finalizó la investigación con los exportadores chinos, cuando estableció derechos Antidumping a exportadores con márgenes de Dumping minimis, entre otras razones, por lo que se han anulado las ventajas resultantes del acuerdo.

Como afirma la OMC⁴¹, en octubre del 2014 se pidió que se celebren consultas entre Canadá y China según el Acuerdo Antidumping, las cuales se celebraron en

³⁹ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. China – Derechos Antidumping y compensatorios sobre determinados automóviles procedentes de los Estados Unidos. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 23, mayo, 2014. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en:

https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS440/R*&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

⁴⁰ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Canadá – Medidas Antidumping sobre las importaciones de determinadas tuberías soldadas de acero al carbono procedentes del territorio aduanero distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 21, diciembre, 2016. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS482/R*&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

⁴¹ ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. China – Medidas Antidumping relativas a las importaciones de pasta de celulosa procedentes del Canadá. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 25, abril, 2017. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS483/R*&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

noviembre, pero no se pudo resolver la diferencia, así que Canadá pidió que se conformara un Grupo Especial el cual se estableció en marzo del 2015, Brasil, Chile, Corea, Estados Unidos, Japón, Noruega, Singapur, la Unión Europea y Uruguay se reservaron como terceros.

En febrero de 2013 según la OMC⁴² China presentó una solicitud de investigación Antidumping de pasta de celulosa proveniente de Brasil, Canadá y Estados Unidos y el periodo de investigación de Dumping se dio desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2012 y el de daño desde el 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre del 2012.

Como lo menciona la OMC⁴³, se determinó en noviembre del 2013 que las importaciones de pasta de celulosa eran objeto de Dumping causaban daño a la producción nacional de China y también causaban daño en la producción de un producto similar, por lo que se impuso una medida Antidumping a las importaciones procedentes de los países que fueron investigados del 13% y un productor canadiense fue excluido de la medida dado que su margen de Dumping era de minimis.

Se presenta la diferencia entre estos países por una medida Antidumping que impuso China a las importaciones de pasta de celulosa que provenían de Canadá, que se impuso en noviembre del 2013.

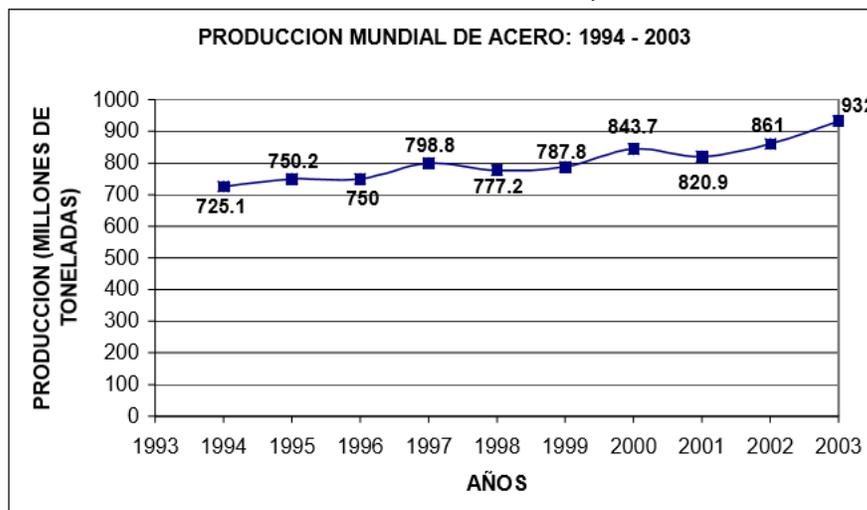
Se constató que China actuó de manera incompatible con el Acuerdo Antidumping, así que se anuló las ventajas resultantes para los acuerdos con Canadá.

⁴² Ibid.,

⁴³ Ibid.,

3. COMPORTAMIENTO DEL SECTOR SIDERÚRGICO EN EL MUNDO Y EN COLOMBIA EN EL PERIODO 2000 A 2018

Gráfica 1: Producción mundial de acero en el periodo 1994 - 2003



FUENTE: DATOS CAMARA FEDEMÉTAL, ANDI.

Fuente: DIAZ ROJAS, Mayra Juliana. Diagnóstico del sector siderúrgico en Colombia en el año 2003. [Repositorio Digital]. Trabajo de grado. Ingeniera Mecánica. Universidad de Los Andes. Ingenierías. Bogotá. 2003, p.10. [Consultado 20, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/20973/u246034.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

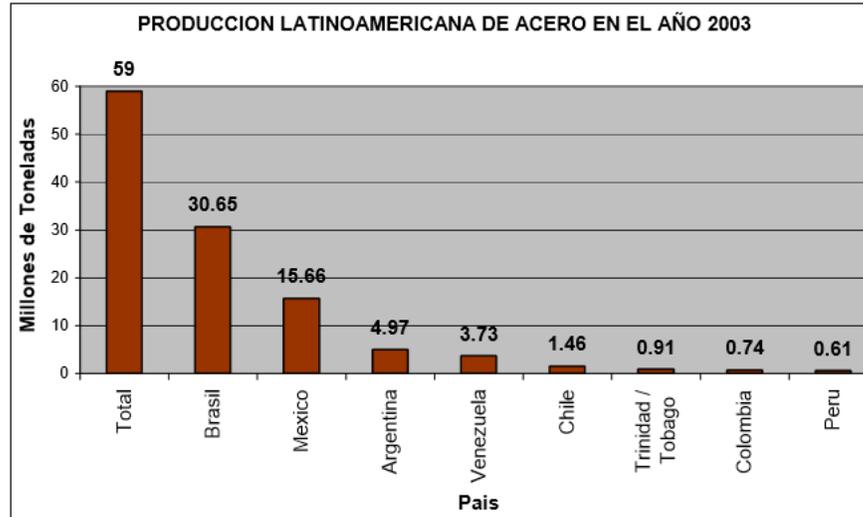
Según Mayra Juliana Díaz⁴⁴ se puede notar un constante crecimiento hasta el año 2000, desde este año, se presentaron problemas en la economía mundial por diversos factores, lo que causó el cierre de plantas y una crisis en el sector siderúrgico, lo cual fue enfrentado por una reestructuración en esta industria, con medidas proteccionistas por parte de los gobiernos, para proteger su producción nacional. (Ver gráfica 1).

Como afirma Mayra Díaz⁴⁵, en el año 2002 se observó la mejora de condiciones económicas, lo que desencadenó un aumento de la producción y de los precios del acero, los países que lideraron este aumento fueron China y América Latina, mientras que Estados Unidos y Europa tuvieron un crecimiento lento.

⁴⁴ DIAZ ROJAS, Mayra Juliana. Diagnóstico del sector siderúrgico en Colombia en el año 2003. [Repositorio Digital]. Trabajo de grado. Ingeniera Mecánica. Universidad de Los Andes. Ingenierías. Bogotá. 2003, p.10-19. [Consultado 20, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/20973/u246034.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁴⁵ Ibid., 11

Gráfica 2: Producción Latinoamericana de acero en el año 2003.



Fuente: DIAZ ROJAS, Mayra Juliana. Diagnóstico del sector siderúrgico en Colombia en el año 2003. [Repositorio Digital]. Trabajo de grado. Ingeniera Mecánica. Universidad de Los Andes. Ingenierías. Bogotá. 2003, p.12. [Consultado 20, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/20973/u246034.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

En el 2003 los países de Latinoamérica que destacaron en la producción de acero fueron Brasil, Argentina, México y Venezuela; Uruguay y Paraguay decrecieron su producción. (Ver Gráfica 2).

Como asegura Mayra Díaz⁴⁶, la crisis mundial afectó en gran manera a Latinoamérica, aspectos como precios por debajo de costo, falta de inversión, sobrecapacidad, Dumping, hicieron que las empresas dedicadas a la producción de acero iniciaran métodos de implementación de tecnología y procesos que no perjudiquen al medio ambiente, para darle valor a sus empresas.

En Colombia, Mayra Diaz⁴⁷ afirma que la industria siderúrgica se puede dividir en dos partes, según la cantidad de operaciones, en integradas y semi-integradas. Las integradas fabrican acero en base a mineral de hierro y otros elementos en hornos, para realizar procesos de reducción, refinación y laminación, hasta el 2003 solo Acerías Paz del Río maneja esos procesos. Las semi-integradas solo realizan el proceso de refinación y laminación, en hornos eléctricos, Diaco, Aceros Sogamoso, Acasa y Sidoc manejan procesos semi-integrados.

Mayra Díaz⁴⁸ afirma que en Colombia hay empresas que se encargan de transformar la materia prima, usando procesos de laminación y/o galvanización para

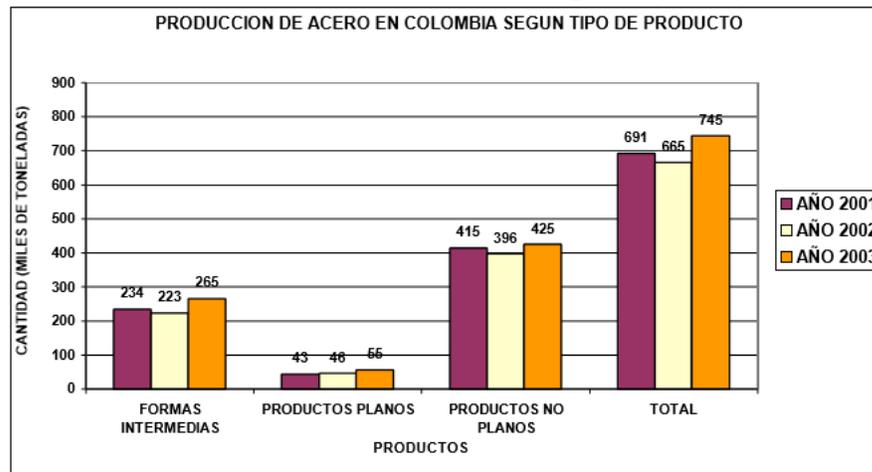
⁴⁶ Ibid., p.12

⁴⁷ Ibid., p.12

⁴⁸ Ibid., p.17.

crear distintos tipos de láminas y estructuras; también hay empresas que se encargan de comercializar productos de empresas colombianas dedicadas a la industria siderúrgica y los distribuyen en el mercado colombiano.

Gráfica 3: Producción de acero en Colombia según el tipo de producto.



Fuente: DIAZ ROJAS, Mayra Juliana. Diagnóstico del sector siderúrgico en Colombia en el año 2003. [Repositorio Digital]. Trabajo de grado. Ingeniera Mecánica. Universidad de Los Andes. Ingenierías. Bogotá. 2003, p.17. [Consultado 20, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/20973/u246034.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

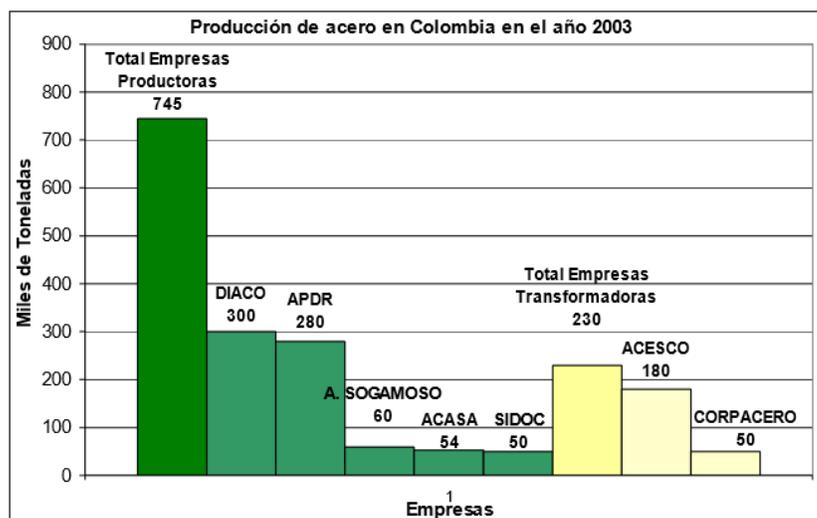
Según Mayra Díaz⁴⁹, la producción de acero aproximada en Colombia en el año 2003 fue de 745.000 toneladas por año, en el 2002 la industria fue afectada por la desaceleración mundial, por lo que decreció respecto al anterior año, en el siguiente año se dio un crecimiento aproximado de 10,7% gracias a la recuperación de la industria. (Ver gráfica 3)

En ese mismo año, Mayra⁵⁰ menciona que, la Empresa Diaco, logró consolidarse como la número uno en Colombia, gracias a la compra de pequeñas empresas y una reestructuración para mejorar su producción, llegaron a producir cerca de 300.000 toneladas por año.

⁴⁹ Ibid., p.17.

⁵⁰ Ibid., p.17.

Gráfica 4: Producción de acero en Colombia en el año 2003 por empresas.



Fuente: DIAZ ROJAS, Mayra Juliana. Diagnóstico del sector siderúrgico en Colombia en el año 2003. [Repositorio Digital]. Trabajo de grado. Ingeniera Mecánica. Universidad de Los Andes. Ingenierías. Bogotá. 2003, p.17. [Consultado 20, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/20973/u246034.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Las empresas Sogamoso, Acasa, Sidoc, Acesco, Corpacero, tienen una producción menor pero significativa para la economía colombiana de 164.000 toneladas por año en el 2003. (Ver gráfica 4).

Conforme a lo planteado por Luis Antonio Cruz⁵¹, en la tabla 1 están los casos de investigación por Dumping del año 1995 al 2002, se puede observar que el sector siderúrgico ocupa un puesto importante respecto al total de sectores, más de la tercera parte de investigaciones por Dumping a partir del año 1998 corresponde al sector siderúrgico.

Según Luis Cruz⁵², el incremento del dumping se debe a la competitividad que se registra en este sector y que hay mayor oferta que demanda, también a las crisis económicas y la demanda de acero con mayor precisión en sus especificaciones técnicas.

⁵¹ CRUZ SOTO, Luis Antonio. El cambio mundial de la siderurgia, enfoques de comportamiento económico, tecnológico y comercial en las últimas décadas del siglo XX: La apertura comercial y la incorporación de nuevos competidores. En: Contaduría y administración. [Google Académico]. México. Abril-junio de 2003. Nro. 209. 2003, p. 23-45. [Consultado 27, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/395/39520903.pdf>

⁵² Ibid., p.24.

Tabla 1: Iniciación de investigaciones antidumping y medidas antidumping de la industria siderúrgica con respecto al total mundial por sectores desde 1996 a junio de 2002.

Año	Iniciación de investigaciones <i>antidumping</i>				Medidas <i>antidumping</i> ³³	
	Sector siderúrgico ⁽¹⁾		Total por sectores		Sector Siderúrgico*	
	Casos	%	Casos	%	Casos	% ⁽²⁾
1996	39	17	224	100	22	56
1997	63	26	243	100	44	70
1998	103	41	254	100	60	58
1999	110	31	355	100	81	74
2000	104	36	288	100	82	79
2001	132	38	347	100	64	48
2002*	38	34	111	100	26	68

CRUZ SOTO, Luis Antonio. El cambio mundial de la siderurgia, enfoques de comportamiento económico, tecnológico y comercial en las últimas décadas del siglo XX: La apertura comercial y la incorporación de nuevos competidores. En: Contaduría y administración. [Google Académico]. México. Abril-junio de 2003. Nro. 209. 2003, p. 23-45. [Consultado 27, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/395/39520903.pdf>

Luis Cruz⁵³ menciona que, la crisis presente en el sector, hizo que la industria de los países desarrollados tuviera que modernizarse, buscar aceros nuevos para usos diferentes, buscar insumos que concordaran con la demanda para lograr una industria más especializada, superando los problemas técnicos y mejorando la calidad, lo cual repercutió en aumentar la productividad dado que aumentó la facilidad de instalar pequeñas plantas, al ser autosuficientes varios mercados locales y disminuir el intercambio comercial, se llegó a la baja de precios incurriendo en la práctica del Dumping.

Como lo mencionan Bladimir Beltran y Jorge Velasquez⁵⁴, según los datos del Instituto Internacional del Hierro y el Acero, la producción mundial de acero bruto del año 2006 fue 1.240 millones de toneladas, en donde se observó un aumento a comparación del anterior año del 8,7%, en este crecimiento China es un país importante ya que su crecimiento fue del 17,7%.

Beltrán y Velasquez⁵⁵ afirman que, en el 2005 estaba previsto que la demanda mundial para el 2006 era de 1.113 millones de toneladas, de lo que el 32%

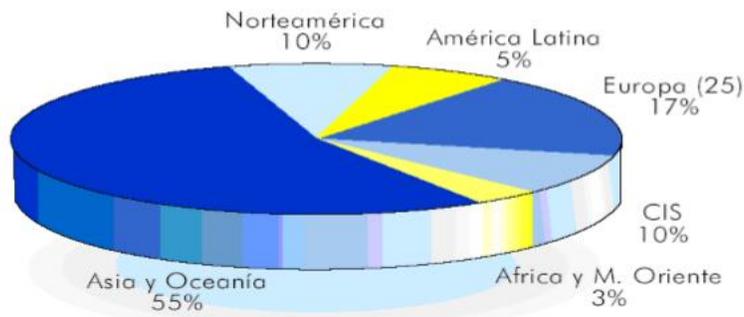
⁵³ Ibid., p.24.

⁵⁴ BELTRÁN CANO, Bladimir y VELASQUEZ VASQUEZ, Jorge Miguel. Análisis de mercado del acero inoxidable en la región caribe colombiana. [Repositorio Digital]. Trabajo de grado. Profesional en Finanzas y Negocios. Universidad Tecnológica de Bolívar. Administración. Cartagena. 2008, p.44. [Consultado 21, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: <https://repositorio.utb.edu.co/bitstream/handle/20.500.12585/3471/0044544.pdf?sequence=1>

⁵⁵ Ibid., 45.

correspondía a China, pero para este año, países como Brasil, Rusia, y la India, estaban teniendo importante aumento en su demanda, aproximadamente del 12%.

Gráfica 5: Participación porcentual por continentes.



Fuente: BELTRÁN CANO, Bladimir y VELASQUEZ VASQUEZ, Jorge Miguel. Análisis de mercado del acero inoxidable en la región caribe colombiana. [Repositorio Digital]. Trabajo de grado. Profesional en Finanzas y Negocios. Universidad Tecnológica de Bolívar. Administración. Cartagena. 2008, p.45. [Consultado 21, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: <https://repositorio.utb.edu.co/bitstream/handle/20.500.12585/3471/0044544.pdf?sequence=1>

En la gráfica 5 podemos observar que América Latina tiene el 5% de la producción mundial, una producción participativa, el acero que más se produce es el crudo, gracias a sus abundantes reservas naturales, la producción de acero aumenta en los años 2005 y 2006, mostrando una respuesta positiva a la creciente demanda internacional. En Europa, la importación de productos siderúrgicos alcanzó un récord nunca antes visto con 35 millones de toneladas en el 2006.

Beltrán y Velasquez⁵⁶ también afirman que, desde el año 2004 Colombia presentó un superávit, debido a que las exportaciones colombianas superaron impactantemente las importaciones. El superávit de su balanza comercial fue de 62.906 miles de dólares, en el 2005 disminuyó a 35.278 miles de dólares y en el 2007 se presentó un déficit de -169.853 miles de dólares, como expuso el DANE.

⁵⁶ Ibid., p.45.

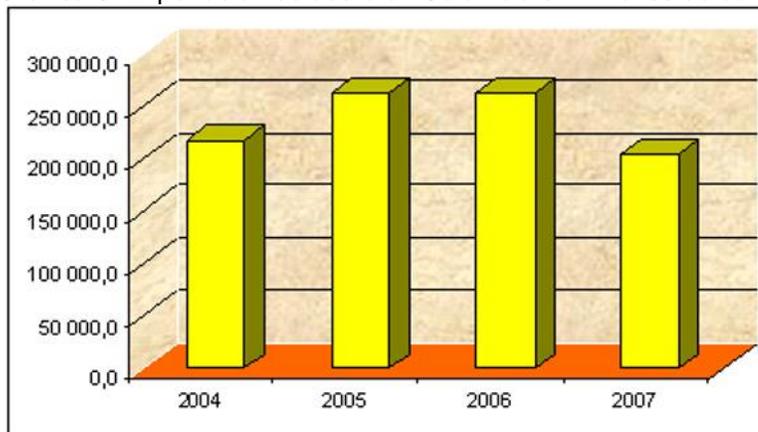
Tabla 2: Balanza comercial colombiana de acero

Miles de dólares FOB			
Año	Importaciones	Exportaciones	Balanza Comercial
2004	154 587,4	217 494,2	62 906,7
2005	227 915,3	263 193,3	35 278,0
2006	237 093,0	262 544,5	25 451,4
2007	374 237,8	204 383,9	-169 853,9

Fuente: BELTRÁN CANO, Bladimir y VELASQUEZ VASQUEZ, Jorge Miguel. Análisis de mercado del acero inoxidable en la región caribe colombiana. [Repositorio Digital]. Trabajo de grado. Profesional en Finanzas y Negocios. Universidad Tecnológica de Bolívar. Administración. Cartagena. 2008, p.49. [Consultado 21, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: <https://repositorio.utb.edu.co/bitstream/handle/20.500.12585/3471/0044544.pdf?sequence=1>

Las exportaciones fueron de 217 miles de dólares en el 2004, 263 miles de dólares en el 2005 y de 262 miles de dólares en el 2006, en el grafico podemos observar que se redujo para el 2007, generando el déficit. (Ver tabla 2).

Gráfica 6: Exportación de acero en Colombia en millones de dólares.



Fuente: BELTRÁN CANO, Bladimir y VELASQUEZ VASQUEZ, Jorge Miguel. Análisis de mercado del acero inoxidable en la región caribe colombiana. [Repositorio Digital]. Trabajo de grado. Profesional en Finanzas y Negocios. Universidad Tecnológica de Bolívar. Administración. Cartagena. 2008, p.50. [Consultado 21, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: <https://repositorio.utb.edu.co/bitstream/handle/20.500.12585/3471/0044544.pdf?sequence=1>

Beltrán y Velasquez⁵⁷ mencionan que, en Colombia, la principal industria consumidora de acero es la de construcción, y en segundo lugar la industria metalmeccánica. Para el 2006 el consumo de acero fue de aproximadamente 1.774,000 toneladas, según el DANE, de esto podemos concluir que el consumo

⁵⁷ Ibid., p.46.

per cápita del país fue bajo a comparación de los demás países latinoamericanos. (Ver gráfica 6).

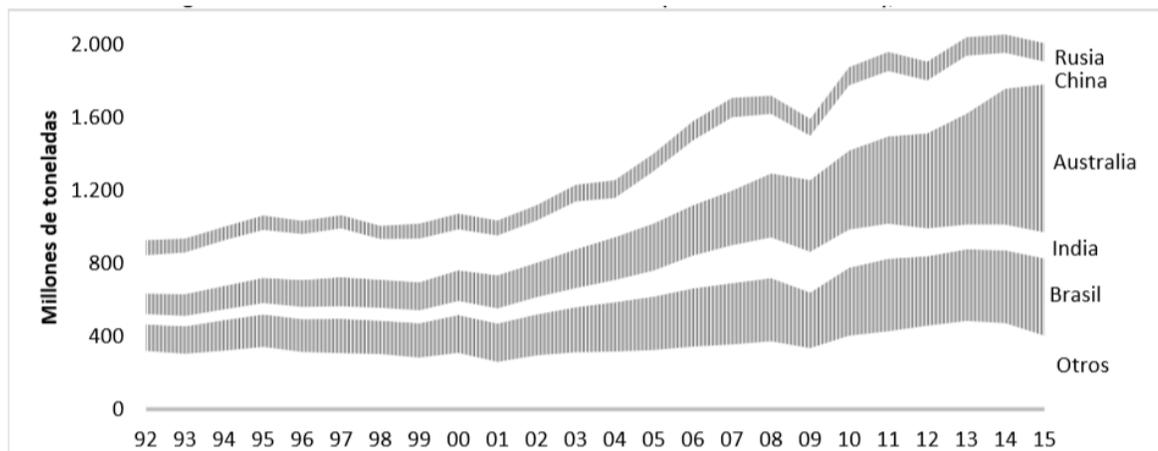
Tabla 3: Consumo per. Cápita de acero en Colombia.

País	Consumo de acero per capita
Colombia	39
Venezuela	80
México	185
Estados Unidos	310
Japón	750

Fuente: BELTRÁN CANO, Bladimir y VELASQUEZ VASQUEZ, Jorge Miguel. Análisis de mercado del acero inoxidable en la región caribe colombiana. [Repositorio Digital]. Trabajo de grado. Profesional en Finanzas y Negocios. Universidad Tecnológica de Bolívar. Administración. Cartagena. 2008, p.54. [Consultado 21, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: <https://repositorio.utb.edu.co/bitstream/handle/20.500.12585/3471/0044544.pdf?sequence=1>

Según afirman Beltrán y Velasquez⁵⁸, esto se explica a partir del hecho de que en Colombia la tendencia era construir en concreto, ya que el precio es más bajo que el del acero, y no se tiene en cuenta que el aumento en un proyecto de construcción sería aproximadamente el 2%, mejorando el tiempo de construcción y la eficiencia de una estructura metálica. (Ver tabla 3).

Gráfica 7: Producción mundial mineral de hierro (millones de toneladas), 1992-2015



Fuente: "Steel Statistical Yearbook 2017", World Steel Association.

Fuente: COMISIÓN CHILENA DEL COBRE. Mercado internacional del hierro y el acero. [Sitio Web]. Santiago de Chile.CL. Sec. Dirección de Estudios y Políticas Públicas. Octubre, 2017, p. 12. [Consultado 10, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: https://www.cochilco.cl/Mercado%20de%20Metales/Mercado%20internacional%20del%20hierro%20y%20el%20acero_VF.pdf

⁵⁸ Ibid., p.54.

Según la Dirección de Estudios y Políticas Públicas⁵⁹, se puede observar como la tendencia de la producción de hierro es el alza, con excepciones en algunos años, como en 1996, 1998, 2001, 2009, 2012 y 2015, también vemos que en el 2014 se registró una caída importante para China del 38% aproximadamente en comparación al anterior año, de las caídas de mayor magnitud que ha presentado este país, a razón de que en esos años, China decidió aplicar normas para combatir la contaminación, lo que ocasionó un cierre de gran magnitud de minas de hierro, lo que condujo a que el resto de productores principales registraran un alza en su producción. (Ver gráfica 7).

Según la Comisión Chilena de Cobre⁶⁰, se puede apreciar en la tabla 4 que para todos los países la producción de acero obtuvo su mayor crecimiento durante los años 2002 a 2011, debido a que en estos años se presentaron los precios más altos en el marco boom de los commodities, y se puede observar que Australia tiene un crecimiento importante posicionándose como productor mundial. Aunque Chile no marca mayor relevancia en un contexto mundial, se puede observar cómo ha incrementado su producción desde 1992, excepto en el año 2013 que tuvo una caída del 2,5%.

Tabla 4: Tasa de crecimiento de la producción de mineral de hierro (%)

País	1992-2001	2002-2011	2012-2015	1992-2015
Australia	60	155	56	617
Brasil	44	76	11	190
India	3	55	-57	160
Sudáfrica	23	45	4	117
Canadá	-15	20	17	40
Rusia	1	23	-1	24
Ucrania	-28	38	1	8
Unión Europea	-26	27	-6	-7
Estados Unidos	-17	6	-20	-22
China	49	103	-7	-41
Chile	-4	84	28	87
Mundo	12	75	5	117

Fuente: COMISIÓN CHILENA DEL COBRE. Mercado internacional del hierro y el acero. [Sitio Web]. Santiago de Chile.CL. Sec. Dirección de Estudios y Políticas Públicas. Octubre, 2017, p. 12. [Consultado 10, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: https://www.cochilco.cl/Mercado%20de%20Metales/Mercado%20internacional%20del%20hierro%20y%20el%20acero_VF.pdf

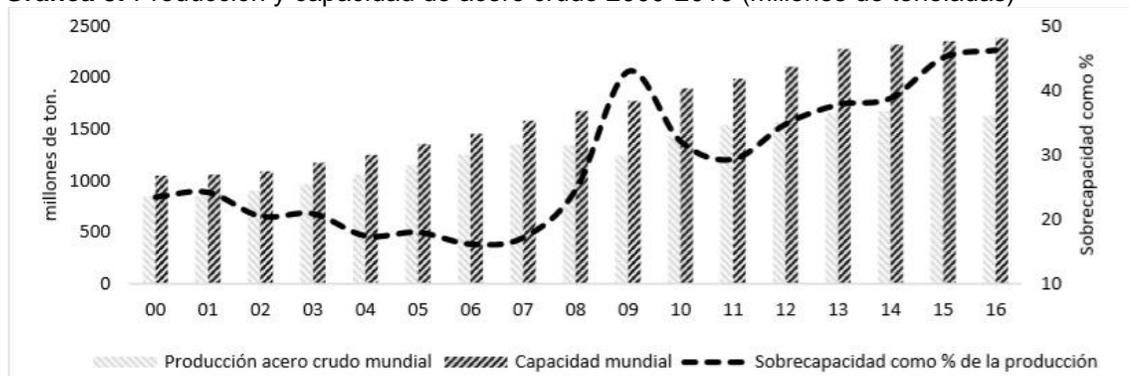
En la gráfica 8 podemos apreciar la evolución de la capacidad mundial, la sobrecapacidad creció significativamente en el 2009, después de la disminución de

⁵⁹ COMISIÓN CHILENA DEL COBRE. Mercado internacional del hierro y el acero. [Sitio Web]. Santiago de Chile.CL. Sec. Dirección de Estudios y Políticas Públicas. Octubre, 2017, p. 12. [Consultado 10, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: https://www.cochilco.cl/Mercado%20de%20Metales/Mercado%20internacional%20del%20hierro%20y%20el%20acero_VF.pdf

⁶⁰ Ibid., p.12.

producción debido a la crisis mundial, y se observa un crecimiento constante de la sobrecapacidad desde el 2011.

Gráfica 8: Producción y capacidad de acero crudo 2000-2016 (millones de toneladas)



Fuente: COMISIÓN CHILENA DEL COBRE. Mercado internacional del hierro y el acero. [Sitio Web]. Santiago de Chile.CL. Sec. Dirección de Estudios y Políticas Públicas. Octubre, 2017, p. 18. [Consultado 10, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: https://www.cochilco.cl/Mercado%20de%20Metales/Mercado%20internacional%20del%20hierro%20y%20el%20acero_VF.pdf

En la tabla 5, la Comisión Chilena del Cobre⁶¹ afirma que se puede observar que los productores que dominaron el mercado a principio de 1990 no han cambiado de forma significativa su producción e incluso algunos la han disminuido, por ejemplo, Estados Unidos que producía 80 millones de TM de acero en 1992, en 2016 producía 78 millones. Otros países asiáticos aumentaron su producción y se volvieron países relevantes, como India y Corea del Sur.

En el mercado latinoamericano, Brasil ha sido el mayor productor, ocupando el 3% de la producción mundial en 2016, Argentina el segundo productor con una participación del 0,3% en el mercado mundial en el mismo año. (Ver tabla 5).

⁶¹ Ibid., p.18.

Tabla 5: Variación (%) de la producción de acero crudo 1992-2016, países seleccionados.

País	1992-2001	2002-2011	2012-2016	1992-2016
China	86	285	11	899
India	51	155	24	428
Turquía	45	107	-8	221
Brasil	12	19	-9	31
Unión Europea	10	12	-4	13
Corea del Sur	56	51	-1	9
Japón	5	0	-2	7
Rusia	-12	15	1	6
Estados Unidos	7	-6	-12	-10
Ucrania	-21	4	-27	-42
Chile	23	26	-31	14
Mundo	18	70	3	124

Fuente: COMISIÓN CHILENA DEL COBRE. Mercado internacional del hierro y el acero. [Sitio Web]. Santiago de Chile.CL. Sec. Dirección de Estudios y Políticas Públicas. Octubre, 2017, p. 19. [Consultado 10, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: https://www.cochilco.cl/Mercado%20de%20Metales/Mercado%20internacional%20del%20hierro%20y%20el%20acero_VF.pdf

Según lo expuesto por la Dirección de Industria Metalmeccánica de México⁶², en el 2011 la estructura del mercado de la industria siderúrgica mundial se repartía entre Asia, con un porcentaje alto, Europa, América, África, Oceanía y Este medio, de los cuales, 5 principales países productores son de Asia, 7 de Europa y 3 de América. China representó el 45,9% de la producción de ese año. Los porcentajes se encontraban de la siguiente forma: (Ver gráfica 9).

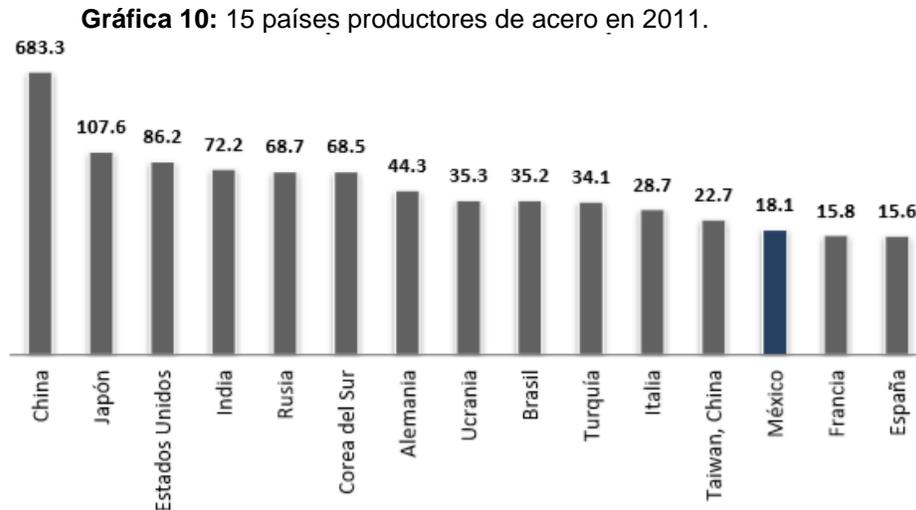
Gráfica 9: Participación porcentual de producción por región. 2011.



Fuente: DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGÍA. Monografía del sector siderúrgico de México. [Sitio Web]. México D.F..MX. Sec. Dirección de Industria Metalmeccánica. Agosto, 2012, p. 7. [Consultado 1, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: http://www.2006-2012.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/industria_comercio/monografia_sector_acero.pdf

⁶² DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGÍA. Monografía del sector siderúrgico de México. [Sitio Web]. México D.F..MX. Sec. Dirección de Industria Metalmeccánica. Agosto, 2012, p. 7. [Consultado 1, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: http://www.2006-2012.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/industria_comercio/monografia_sector_acero.pdf

Los principales productores a nivel mundial en el 2011 se encontraban con los siguientes valores: (Ver gráfica 10).

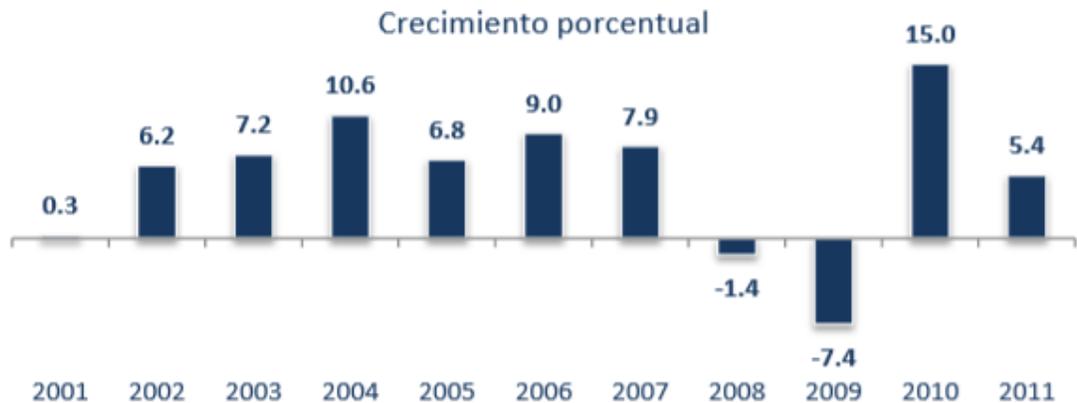


Fuente: DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGÍA. Monografía del sector siderúrgico de México. [Sitio Web]. México D.F..MX. Sec. Dirección de Industria Metalmeccánica. Agosto, 2012, p. 7. [Consultado 1, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: http://www.2006-2012.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/industria_comercio/monografia_sector_acero.pdf

Según la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología⁶³, el aumento de la producción mundial de acero es una cifra alta, si se tiene en cuenta que desde el 2000 al 2011 fue del 75,5%, gracias al avance de los países asiáticos, donde China, India y Turquía tuvieron crecimientos del 431,7% 168,4% y 138,5% respectivamente.

⁶³ Ibid., p.7.

Gráfica 11: Evolución de la producción mundial de acero, 2001-2011.



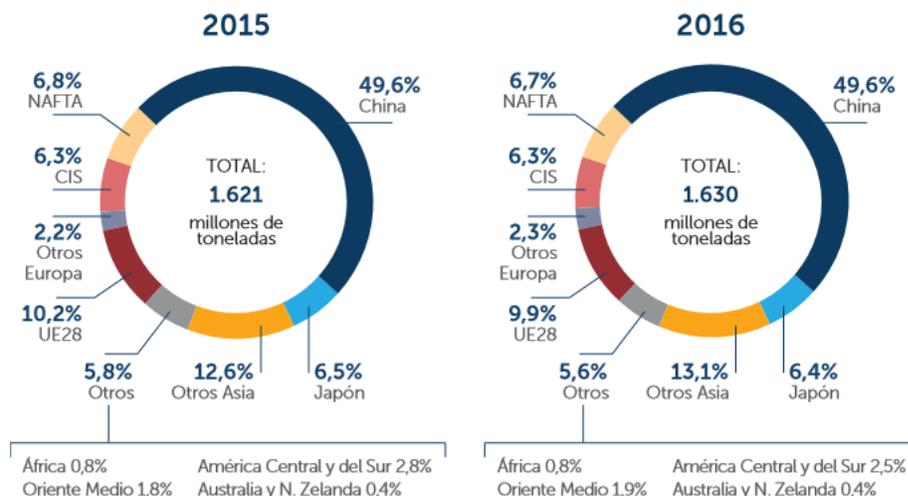
Fuente: DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGÍA. Monografía del sector siderúrgico de México. [Sitio Web]. México D.F..MX. Sec. Dirección de Industria Metalmeccánica. Agosto, 2012, p. 8. [Consultado 1, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: http://www.2006-2012.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/industria_comercio/monografia_sector_acero.pdf

El aumento de la producción fue continuo desde el año 2002 al 2007, por una crisis económica se interrumpió este crecimiento, por ende, los siguientes dos años se presentaron cifras bastantes desfavorables como la del 2009 con una importante caída. (Ver gráfica 11).

Según Paz del Río⁶⁴, en el 2014 la demanda de acero se muestra débil, se dio un crecimiento del 2%, mientras que China continuó con su crecimiento en producción, el incremento de importaciones afectó a las empresas latinas, por lo que se necesitó apoyo de los gobiernos en investigaciones por Dumping y salvaguardia. Colombia ocupó el quinto lugar como destino de las importaciones de China.

⁶⁴ ACERÍAS PAZDEL RÍO. Informe Anual 2014. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Publicaciones. Febrero, 2015, p. 20. [Consultado 1, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: http://www.pazdelrio.com.co/es-es/Accionistas/informacion-financiera/Documents/Informes%20de%20Gestion/Informe_de_Gestion_APDR_2014.pdf

Gráfica 12: Producción mundial de acero crudo, porcentaje en millones de toneladas.



Fuente: EL VALOR DEL CRÉDITO-CESCE-. Informe sectorial de la economía española 2017. [Sitio Web]. Madrid.ES. Sec. Publicaciones. S.f., p. 7. [Consultado 1, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: <http://www.saladeprensacesce.com/informe-sectorial-2017/pdf/metal.pdf>

En el 2015 los países de Asia lideran la producción mundial de acero con más del 50% de la producción, en 2016 países como Corea y Japón sufrieron una disminución de su producción. (Ver gráfica 12).

Gráfica 13: Producción anual del acero crudo en millones de toneladas.



Fuente: EL VALOR DEL CRÉDITO-CESCE-. Informe sectorial de la economía española 2017. [Sitio Web]. Madrid.ES. Sec. Publicaciones. S.f., p. 8. [Consultado 1, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: <http://www.saladeprensacesce.com/informe-sectorial-2017/pdf/metal.pdf>

Podemos observar del gráfico 13 que durante años China ha logrado posicionarse y mantenerse como el principal productor mundial de acero.

Según explica el Comité Colombiano de Productores de Acero⁶⁵, en el 2016 continuó aumentando la producción de acero crudo, aproximadamente en un 1% lo que representa más de 11 millones de toneladas. China continua con la mayor participación en la producción mundial alcanzando el 50% más de 800 toneladas. Con respecto al 2015, hubo variaciones mínimas en cuanto al ranking de posiciones de productores, quedando así: (Ver tabla 6).

Tabla 6: Producción de acero crudo 2016

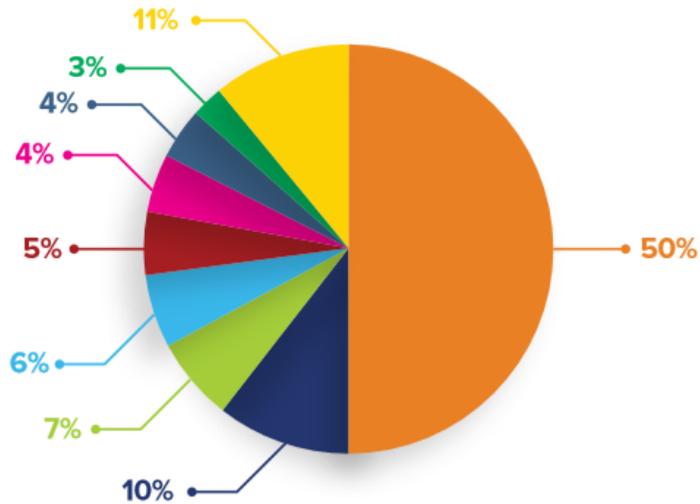
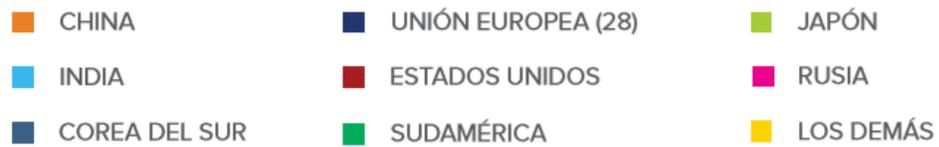
	2016	Miles de Toneladas	Variación 2016/2015
1.	China	808.370	1%
2.	Unión Europea (28)	162.293	-2%
3.	Japón	104.772	-0,4%
4.	India	95.618	7,4%
5.	Estados Unidos	78.619	-0,3%
6.	Rusia	70.800	-0,1%
7.	Corea del Sur	68.567	-1,6%
8.	Turquía 1	33.163	5%
9.	Brasil 1	30.212	-9%
10.	Ucrania	24.221	5%
11.	Taiwán	21.570	1%
12.	México	19.002	4%
13.	Irán	17.895	11%
14.	Canadá	12.672	2%
15.	Sudáfrica	6.141	-4%
26.	Colombia	1.328	-7%

Fuente: COMITÉ COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE ACERO-ANDI-. Informe del sector siderúrgico 2016. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Junio, 2017, p, 03. [Consultado 11, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: http://www.andi.com.co/Uploads/Informe%20del%20sector%202016_636536148442404034.pdf

Y la participación de cada país se observa en el gráfico 13.

⁶⁵ COMITÉ COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE ACERO-ANDI-. Informe del sector siderúrgico 2016. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Junio, 2017, p, 03. [Consultado 11, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: http://www.andi.com.co/Uploads/Informe%20del%20sector%202016_636536148442404034.pdf

Gráfico 14: Participación de la producción por país.



Fuente: elaboración CCPA con datos de World Steel Association

Fuente: COMITÉ COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE ACERO-ANDI-. Informe del sector siderúrgico 2016. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Junio, 2017, p, 03. [Consultado 11, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: http://www.andi.com.co/Uploads/Informe%20del%20sector%202016_636536148442404034.pdf

En este año, Colombia subió al puesto número 4 en producción de acero crudo en Latinoamérica, aunque Brasil tiene la mayor producción, tuvo una caída del 9%. Como se puede observar en la tabla 7.

Tabla 7: Producción de acero crudo.

	2016	Miles de Toneladas	Variación 2016/2015
1.	Brasil	30.212	-9%
2.	México	19.002	4%
3.	Argentina	4.126	-18%
4.	Colombia ¹	1.328	-7%
5.	Perú ²	1.170	8%
6.	Chile ²	1.156	4%
7.	Ecuador ¹	578	-20%
8.	Venezuela ⁴	557	-59%
9.	Guatemala ¹	313	-22%
10.	Cuba ¹	243	-15%
11.	El Salvador ¹	102	-18%
12.	Uruguay ¹	61	-22%
13.	Trinidad y Tobago ⁴	36	4%
14.	Paraguay	35	-94%

Fuente: COMITÉ COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE ACERO-ANDI-. Informe del sector siderúrgico 2016. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Junio, 2017, p, 03. [Consultado 11, diciembre, 2019].
 Archivo en pdf. Disponible en:
http://www.andi.com.co/Uploads/Informe%20del%20sector%202016_636536148442404034.pdf

En cuanto a la producción de acero laminado, Colombia se mantuvo en el puesto número 4 y los 5 principales productores se mantuvieron en la misma posición, mientras que Venezuela que ocupaba la sexta posición pasó al octavo lugar. Como se puede observar en la tabla 8.

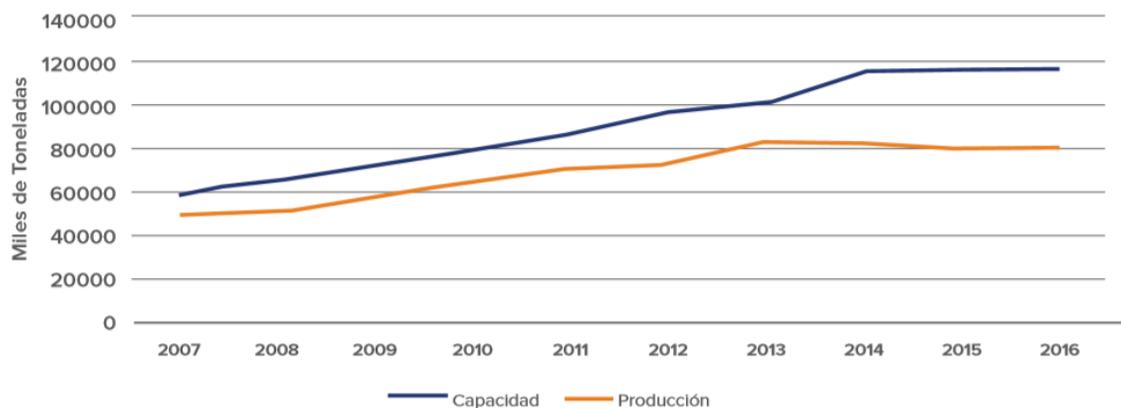
Tabla 8: Producción de aceros laminados.

	2016	Miles de Toneladas	Variación 2016/2015
1.	Brasil	20.894	-8%
2.	México	18.703	7%
3.	Argentina	3.984	-13%
4.	Colombia	1.740	-6%
5.	Perú	1.422	2%
6.	Chile ¹	1.081	4%
7.	Ecuador ¹	682	-10%
8.	Venezuela ²	530	-58%
9.	Guatemala ¹	474	-20%
10.	República Dominicana ¹	385	-10%
11.	Costa Rica ¹	382	-19%
12.	Cuba	130	3%
13.	El Salvador	97	13%
14.	Uruguay	75	-8%
15.	Paraguay	19	-19%

Fuente: COMITÉ COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE ACERO-ANDI-. Informe del sector siderúrgico 2016. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Junio, 2017, p, 04. [Consultado 11, diciembre, 2019].
 Archivo en pdf. Disponible en:
http://www.andi.com.co/Uploads/Informe%20del%20sector%202016_636536148442404034.pdf

Según el ANDI⁶⁶, desde el 2006 hasta el 2016 China aumentó su capacidad para producir acero en un 98% y aumentó su producción de acero crudo en un 65%, lo que podemos ver en la gráfica 14.

Gráfica 15: Histórico capacidad Vs Producción de acero de China.



Fuente: COMITÉ COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE ACERO-ANDI-. Informe del sector siderúrgico 2016. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Junio, 2017, p, 03. [Consultado 11, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: http://www.andi.com.co/Uploads/Informe%20del%20sector%202016_636536148442404034.pdf

Como lo menciona el ANDI⁶⁷, China se posicionó como el principal exportador de aceros laminados al mundo, en Latinoamérica se reportó 7,6 millones de toneladas de aceros laminados de China. Su mayor importador es Centroamérica con más de 1 millón de toneladas, seguido por Chile y Perú como podemos ver en la tabla 9.

⁶⁶ Ibid., p.3.

⁶⁷ COMITÉ COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE ACERO-ANDI-. Informe del sector siderúrgico 2016. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Junio, 2017, p, 08. [Consultado 11, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: http://www.andi.com.co/Uploads/Informe%20del%20sector%202016_636536148442404034.pdf

Tabla 9: Exportaciones de aceros chinos a Latinoamérica.

	2015	2016	Variación
1. Centroamérica	1.814	1.823	0%
2. Chile	1.312	1.286	-2%
3. Perú ²	969	989	2%
4. Brasil ¹	1.168	889	-24%
5. Colombia ¹	744	622	-16%
6. México ²	1.098	586	-47%
7. Ecuador	572	399	-30%
8. Costa Rica ²	191	356	87%
9. Venezuela ¹	521	225	-57%
10. República Dominicana ¹	300	177	-41%
11. Cuba	190	133	-30%
12. Argentina	182	83	-55%
13. Paraguay	66	45	-32%

Fuente: datos de Alacero.

*Centroamérica esta constituido por las importaciones de Belice, El Salvador, Guatemala, Nicaragua, Honduras y Panamá

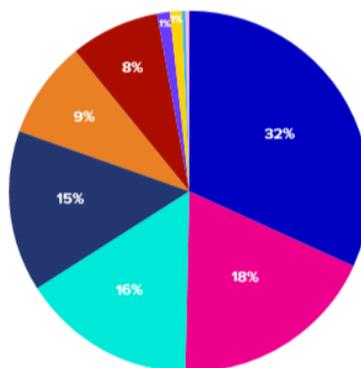
Fuente: COMITÉ COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE ACERO-ANDI-. Informe del sector siderúrgico 2016. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Junio, 2017, p, 03. [Consultado 11, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: http://www.andi.com.co/Uploads/Informe%20del%20sector%202016_636536148442404034.pdf

De acuerdo con el ANDI⁶⁸, debido al importante crecimiento de producción del mercado chino y a los casos de Dumping existentes, se tomó medidas para defender la industria nacional, en el 2016 en Latinoamérica se contaba con 64 medidas Antidumping en el sector siderúrgico, de las cuales 27 eran en contra de China. En cuanto a Colombia se tenían 4 medidas vigentes. México fue el país con más medidas vigentes, 36 en total y 14 contra China. En la gráfica 15 se puede apreciar la participación por país de medidas vigentes en 2017.

⁶⁸ Ibid., p.3.

Gráfica 16: Participación por país peticionario en las medidas vigentes en 2017.

■ ESTADOS UNIDOS ■ CANADÁ ■ UNIÓN EUROPEA ■ MÉXICO ■ AUSTRALIA
 ■ BRASIL ■ COLOMBIA ■ ARGENTINA ■ PERÚ ■ CHILE

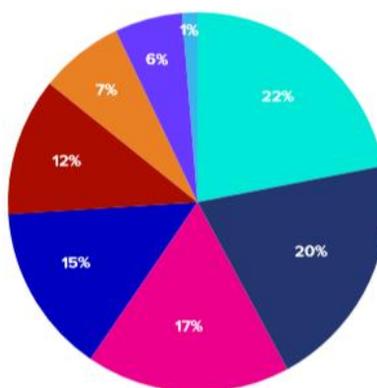


Fuente: COMITÉ COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE ACERO-ANDI-. Informe del sector siderúrgico 2016. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Junio, 2017, p, 12. [Consultado 11, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: http://www.andi.com.co/Uploads/Informe%20del%20sector%202016_636536148442404034.pdf

Las medidas en contra de China vigentes en 2017 se pueden observar en la gráfica 16.

Gráfica 17: Participación por país peticionario de las medidas vigentes en 2017 contra China.

■ UNIÓN EUROPEA ■ MÉXICO ■ ESTADOS UNIDOS ■ CANADÁ ■ BRASIL
 ■ AUSTRALIA ■ COLOMBIA ■ PERÚ ■ CHILE ■ ARGENTINA



Fuente: COMITÉ COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE ACERO-ANDI-. Informe del sector siderúrgico 2016. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Junio, 2017, p, 03. [Consultado 11, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: http://www.andi.com.co/Uploads/Informe%20del%20sector%202016_636536148442404034.pdf

De acuerdo con el ANDI⁶⁹, la producción de acero crudo aumentó considerablemente en el 2018 con un 4,7% respecto al 2017, el mayor crecimiento se dio por parte del Medio Oriente, África y China, quien continúa siendo el mayor productor mundial. Estados Unidos registró un crecimiento del 6,1% en comparación al 2017, México un 1% y Canadá por el contrario decreció un 4%. En Latinoamérica, la producción se desaceleró en el segundo semestre del 2018, dando lugar a que Argentina ocupara el incremento más grande con un 11,6%, seguido por Brasil. La demanda de acero mundial continuó estancada desde el 2017 y 2018, lo cual debilitó la economía del sector siderúrgico.

Según el informe del ANDI⁷⁰, China presentó un exceso de capacidad en la producción mundial, fenómeno que afecta a una gran cantidad de países, generando efectos negativos en los precios, empleos, empresas y las relaciones de Comercio Internacional entre países. Esta problemática se agrava más por las subvenciones que China otorga a sus productores, siendo el país con más casos de investigación por Dumping y subvenciones.

El ANDI⁷¹ afirma que las medidas de aranceles y Antidumping que tomó Estados Unidos también generaron distorsiones en el sector siderúrgico, ya que se impuso el 25% de aranceles al acero, con el fin de impulsar esa industria nacional, debido a que señalaban que esta industria venía mostrando un deterioro, estaban aumentando las importaciones, perdiendo empleos y reduciendo su capacidad de instalación.

Posterior a las medidas tomadas por Estados Unidos, los demás países productores de acero necesitaron de medidas para defender sus industrias, usando medidas de salvaguardia, aumento de aranceles, derechos Antidumping y compensatorios. Según las estadísticas que maneja el ANDI⁷², actualmente Australia maneja medidas Antidumping con China del 6,1% al 19,7%, Corea del Sur de 9,7% al 14,3%, España del 3% al 8,3%, Grecia del 42,1%, Indonesia del 9,3%, Singapur del 3%, Tailandia del 0 al 11,9% y CON Taiwán del 2,8% al 6,8%.

⁶⁹ COMITÉ COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE ACERO-ANDI-. Informe del sector siderúrgico 2018. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Mayo, 2019, p, 07. [Consultado 28, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: [http://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20ACERO%20ZAMPA%20MAYO%206%20\(1\).pdf](http://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20ACERO%20ZAMPA%20MAYO%206%20(1).pdf)

⁷⁰ COMITÉ COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE ACERO-ANDI-. Informe del sector siderúrgico 2018. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Mayo, 2019, p, 10. [Consultado 28, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: [http://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20ACERO%20ZAMPA%20MAYO%206%20\(1\).pdf](http://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20ACERO%20ZAMPA%20MAYO%206%20(1).pdf)

⁷¹ Ibid., p.10.

⁷² COMITÉ COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE ACERO-ANDI-. Informe del sector siderúrgico 2018. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Mayo, 2019, p, 10. [Consultado 28, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: [http://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20ACERO%20ZAMPA%20MAYO%206%20\(1\).pdf](http://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20ACERO%20ZAMPA%20MAYO%206%20(1).pdf)

El ANDI⁷³ plantea que Canadá maneja medidas Antidumping con Bielorrusia del 37,5% al 108,5%, China del 17,1% al 41%, Corea del Sur del 13,3% al 41%, España del 37% al 108,5%, Japón del 108,5%, Portugal del 2,4% al 108,5%, Taiwán del 0 al 108,5% y Turquía del 3,8% al 41%.

Egipto maneja medidas Antidumping con China del 29%, Turquía del 7% al 22,8% y Ucrania del 17,2% al 27%.

Las medidas que Estados Unidos maneja según el ANDI⁷⁴ con Bielorrusia del 114,53%, China del 133% Indonesia del 60,46% al 71%, Japón del 206% al 209%, Letonia del 17,21%, México del 20,58% al 66,7%, Moldavia del 232,86%, Polonia del 47,13% al 52%, Taiwán del 3,5% al 32%, Turquía del 5,39% al 9,06% y Ucrania del 41,69.

México maneja medidas Antidumping con Brasil del 57%.

Pakistán maneja medidas Antidumping con China del 19.15%.

Unión Europea maneja medidas Antidumping con Bielorrusia del 10,6% y con China del 18,4% al 22,5%.

Colombia maneja 6 medidas Antidumping vigentes en la industria siderúrgica.

⁷³ Ibid., p.10.

⁷⁴ Ibid., p.10.

4. ANÁLISIS DEL DUMPING EN EL SECTOR SIDERÚRGICO EN COLOMBIA

Según el Comité Colombiano de Productores de Acero-ANDI “Colombia cuenta con un desarrollo en la industria siderúrgica desde 1938, tiene 5 acerías principales que son Acerías Paz del Río, Gerdau-Diaco, Sidenal, Sidoc y Ternium, esta producción tiene como destino la construcción e infraestructura para proveer a mercado nacional”.⁷⁵

Como explica el ANDI⁷⁶, la industria siderúrgica representa un porcentaje representativo del PIB industrial junto con la parte metalmecánica, la construcción de vivienda, de vías, proyectos 4G, han hecho que esta industria continúe desarrollándose, tiene presencia en más de 15 departamentos. Representa un generador de crecimiento y desarrollo para nuestro país, generación de empleos, y es un motor para disminuir la pobreza.

Según el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo⁷⁷, en diciembre de 1992 INCOMEX decidió iniciar una investigación por Dumping a las importaciones de barras de acero sin alear procedentes de Cuba, en 1992 concluyó la investigación sin imponer derechos Antidumping definitivos, pero se suscribió un acuerdo entre los exportadores y el peticionario donde Cuba se comprometió a tener en cuenta las ventas de Colombia como referencia para la venta de sus productos en sus futuras exportaciones.

Como lo menciona el MinComercio⁷⁸ en 1994 el Instituto Colombiano de Comercio Exterior INCOMEX, pidió iniciar una investigación por Dumping para la lámina cromada proveniente de Estados Unidos. No se impusieron derechos provisionales.

⁷⁵ COMITÉ COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE ACERO-ANDI-. Informe del sector siderúrgico 2018. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Mayo, 2019, p. 7. [Consultado 10, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: [http://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20ACERO%20ZAMPA%20MAYO%206%20\(1\).pdf](http://www.andi.com.co/Uploads/INFORME%20ACERO%20ZAMPA%20MAYO%206%20(1).pdf)

⁷⁶ Ibid., p19.

⁷⁷ MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Barras de acero sin alear, con diámetro inferior o igual a 100mm, grado 40. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 15, octubre, 1992. [Consultado 10, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/barras-de-acero-sin-alea-r-con-diametro-inferior-o>

⁷⁸ MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Lámina cromada. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 3, marzo, 1994. [Consultado 10, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/lamina-cromada>

En 1995 el Ministerio de Comercio Exterior terminó con la investigación imponiendo un derecho Antidumping definitivo por 5 años, equivalente a la diferencia existente entre el precio de base y el precio FOB del producto declarado, siempre que el precio base sea superior al declarado.

De acuerdo con el MinComercio⁷⁹ en 1997 INCOMEX solicitó iniciar una investigación por Dumping a las importaciones de alambrón de bajo carbono, provenientes de Trinidad y Tobago, pero la solicitud fue denegada y no se impusieron derechos Antidumping provisionales. Meses después se continuó la investigación y se impusieron derechos Antidumping provisionales correspondientes a la diferencia entre el precio base FOB y el precio FOB por tonelada del producto declarado por el importador. Al terminar la investigación se impusieron derechos Antidumping definitivos por 5 años incrementando una cuantía del 15.03%.

De acuerdo con el MinComercio⁸⁰ en 1999 se presentó una demanda ante la Secretaría General de la Comunidad Andina según el Acuerdo de Cartagena, para imponer derechos Antidumping a las importaciones de Palanquillas de acero que provenían de Rusia y Ucrania, hasta el año 2002, derechos Antidumping de 40 y 65 dólares por tonelada.

Según el MinComercio⁸¹ en marzo de 1999 INCOMEX pidió iniciar una investigación por Dumping a las importaciones de Alambrón de hierro o acero, de origen Ruso, en noviembre del mismo año se resolvió imponer derechos Antidumping definitivos del 51,99% en relación con el precio FOB.

En 1998 el Instituto Colombiano de Comercio Exterior⁸²-INCOMEX- decidió continuar con la investigación por Dumping a las importaciones originarias de Rusia,

⁷⁹ MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Alambrón de acero de bajo carbono. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 16, abril, 1997. [Consultado 10, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexternior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/alambron-de-acero-de-bajo-carbono-1>

⁸⁰ MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Alambrón de acero de bajo carbono. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 21, junio, 1999. [Consultado 10, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexternior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/palanquillas-de-acero-originarias-de-la-federacio>

⁸¹ MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Alambrón. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 12, febrero, 1999. [Consultado 11, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexternior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/alambron>

⁸² MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Acero laminado en frío. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 5, agosto, 1998. [Consultado 11, diciembre, 2019]

Ucrania y Kazakstán de acero frío laminado y posteriormente se impusieron derechos antidumping provisionales basados en la diferencia del precio de exportación FOB a la lámina de hierro o acero y laminado en frío. En 1999 INCOMEX terminó la investigación y se aplicaron derechos Antidumping definitivos por 5 años.

En el año 2000 el MinComercio⁸³ decidió imponer derechos Antidumping definitivos a las importaciones originarias de Rusia y Ucrania a los planos laminados de hierro o acero, con un monto equivalente a la diferencia entre el precio declarado y el precio base, en los casos en los que el precio declarado sea inferior al precio base. Esta medida se impuso durante cinco años.

En enero del 2010 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo⁸⁴ decidió iniciar una investigación con el fin de determinar la existencia de supuesto Dumping en las importaciones de acero trefilable de bajo carbono que provenían de México y Brasil. En abril se cerró la investigación por desistimiento de los peticionarios. En abril del 2013 la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio⁸⁵, Industria y Turismo ordenó que se inicie una investigación por Dumping a las importaciones de lámina lisa galvanizada, proveniente de China.

El 6 de marzo de 2014 se finalizó la investigación con imposición de derechos Antidumping definitivos a este producto, correspondientes a la diferencia entre el precio de base FOB y el precio de base declarado por el importador.

En el 2015 se registró un pico alto en investigaciones AD/CVD (Antidumping Duties and Countervailing Duty Operations) en el mundo, en los cuales hasta el 2018 se tomaron medidas, los principales países objetivo de estas investigaciones fueron China, Corea, India, Turquía y Vietnam.

Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexternior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/acero-laminado-en-frio>

⁸³ MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Acero laminado en caliente. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 22, febrero, 2000. [Consultado 11, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexternior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/acero-laminado-en-caliente>

⁸⁴ MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Alambión. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 5, enero, 2010. [Consultado 12, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexternior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/alambron-2010>

⁸⁵ MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Láminas lisas galvanizadas. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 19, marzo, 2013. [Consultado 12, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexternior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/laminas-lisas-galvanizadas>

El MinComercio⁸⁶ decidió dar por terminada la investigación por derechos Antidumping en el 2014 a las importaciones de torón galvanizado y cables de acero procedentes de China. Se tomó medidas Antidumping durante cuatro meses, con un arancel adicional del 20% sobre el valor FOB declarado por el importador.

Conforme a lo expuesto por el MinComercio⁸⁷, se concluyó una investigación positiva por Dumping al alambro de hierro o acero de bajo carbono, procedente de China, en el 2015, con duración de 5 años, con un valor correspondiente a la diferencia entre el precio de base FOB y el precio FOB declarado por el importador.

Desde el 2017 se ha presentado un incremento de más del 20% en las importaciones de acero con países con los que no se tiene tratado de libre comercio, siendo Turquía, Brasil y México los principales importadores de acero a Colombia.

Colombia, como todos los países involucrados en esta industria, se ha visto afectado de manera directa por la competencia desleal, por esa razón se han venido implementando medidas de defensa comercial en productos siderúrgicos.

Como lo menciona el MinComercio⁸⁸, en diciembre del 2017 se continuó con la determinación de imponer derechos Antidumping a las importaciones de láminas galvanizadas originarias de China, después de realizar un examen para evaluar estos derechos y se decidió mantenerlos con un gravamen ad-valorem del 47,62%, liquidado al valor FOB declarado por el importador y adicional al 10% de arancel de la Aduana Nacional aplicado a la subpartida arancelaria de este producto.

Colombia tuvo una recuperación positiva en el sector siderúrgico en finales del 2017 e inicios del 2018, con un aumento del 9,6% anual, esto gracias a la dinámica comercial apoyada por proyectos gubernamentales y las iniciativas de protección de la economía en esta industria nacional.

⁸⁶ MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Torón galvanizado, torón para concreto preesforzado y cables de acero. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 3, abril, 2014. [Consultado 13, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/toron-galvanizado-toron-para-concreto-preesforzad>

⁸⁷ MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Alambro de acero de bajo carbono. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 6, mayo, 2015. [Consultado 13, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/derechos-antidumping-vigentes/alambro-de-acero-de-bajo-carbono>

⁸⁸ MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Examen quincenal de lámina lisa galvanizada. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 3, marzo, 2017. [Consultado 14, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/derechos-antidumping-vigentes/examen-quinquenal-de-lamina-lisa-galvanizada>

Según el ANDI⁸⁹, Colombia maneja con Estados Unidos una medida directa para el acero, aranceles 232/Seguridad nacional 25% en acero. Con el fin de frenar un poco las importaciones de dicho país.

Con Turquía se tiene una medida de aranceles 232/Seguridad nacional de 50% para acero.

Colombia tiene una investigación en curso en productos de acero de la Unión Europea, desde el 26 de marzo de 2018, con un arancel del 25% hasta el año 2021. Con Turquía se inició una investigación en productos siderúrgicos en el 2018, con un arancel del 25%, por un periodo de 200 días.

Como lo afirma el MinComercio⁹⁰, el 16 de noviembre de 2018 se dio la determinación final a la investigación de los productos cable de acero y torón para concreto preesforzado y galvanizado, originarios de China, con derechos Antidumping por 2 años con un gravamen ad-valorem del 15%.

Como determinó el MinComercio⁹¹, en el 2018 también se inició una investigación con Canadá en algunos productos de acero, con un arancel de 25% para sus importaciones y se concluyó la determinación de derechos antidumping definitivos a las importaciones de perfiles de hierro o acero, provenientes de China, que correspondió a un valor entre la diferencia del precio base FOB y el FOB declarado, con una duración de dos años.

Según el MinComercio⁹², en abril de 2019 se dispuso a terminar la investigación iniciada en abril de 2018, concluyendo no poner derechos Antidumping definitivos a las importaciones de tubos de acero soldados al carbono originarios de China.

⁸⁹ COMITÉ COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE ACERO.Op.Cit.,p.27

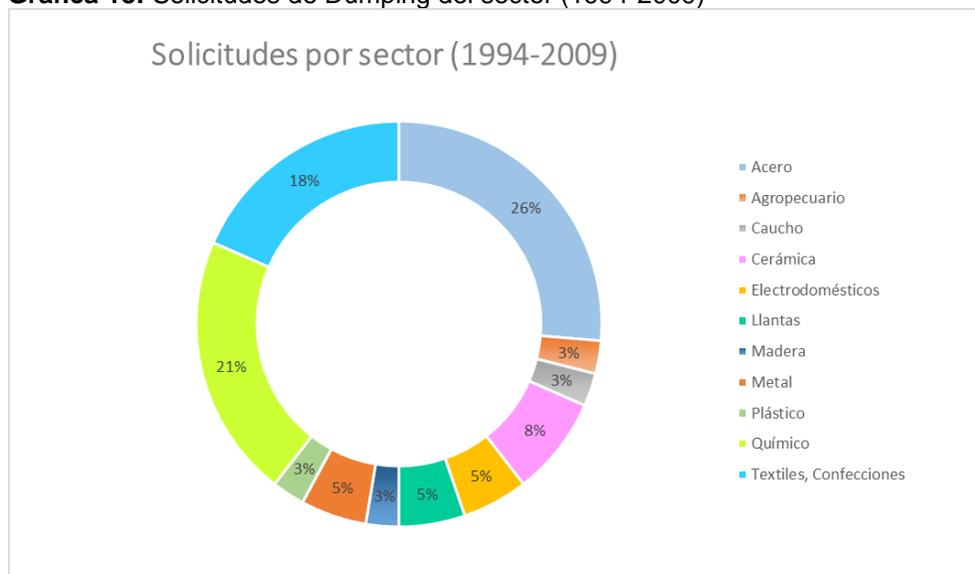
⁹⁰ MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Cable de acero, Torón para concreto preesforzado y galvanizado. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 3, octubre, 2017. [Consultado 14, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/derechos-antidumping-vigentes/cable-de-acero-toron-para-concreto-preesforzado-y>

⁹¹ MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Perfiles de hierro en L y en U. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 8, agosto, 2019. [Consultado 14, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/derechos-antidumping-vigentes/perfiles-de-hierro-en-l-y-en-u>

⁹² MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Tubos de acero soldados al carbono. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 23, abril, 2018. [Consultado 14, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/tubos-de-acero-soldados-al-carbono>

En las siguientes tablas, se puede apreciar que la industria del acero es una de las industrias donde más se presentan solicitudes de investigación por Dumping, desde 1994 al 2009, esta industria ha ocupado un porcentaje del 26%, el cual es el más alto de todas las industrias, seguido por la industria de plásticos, textiles y cerámica. Se puede notar que estas industrias son las más propensas a sufrir por casos de competencia desleal por su alta participación en el mercado internacional.

Gráfica 18: Solicitudes de Dumping del sector (1994-2009)



Fuente: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Estadísticas dumping. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Defensa comercial. S.f. [Consultado 10, enero, 2020] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping>

Tabla 10: Solicitudes por presunto Dumping por sectores económicos desde 1994 a 2009.

Solicitudes Antidumping por Sector	
Acero	10
Agropecuario	1
Caucho	1
Cerámica	3
Electrodomésticos	2
Llantas	2
Madera	1
Metal	2
Plástico	1
Químico	8
Textiles, Confecciones	7
Total	38

Fuente: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Estadísticas dumping. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Defensa comercial. S.f. [Consultado 10, enero, 2020] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping>

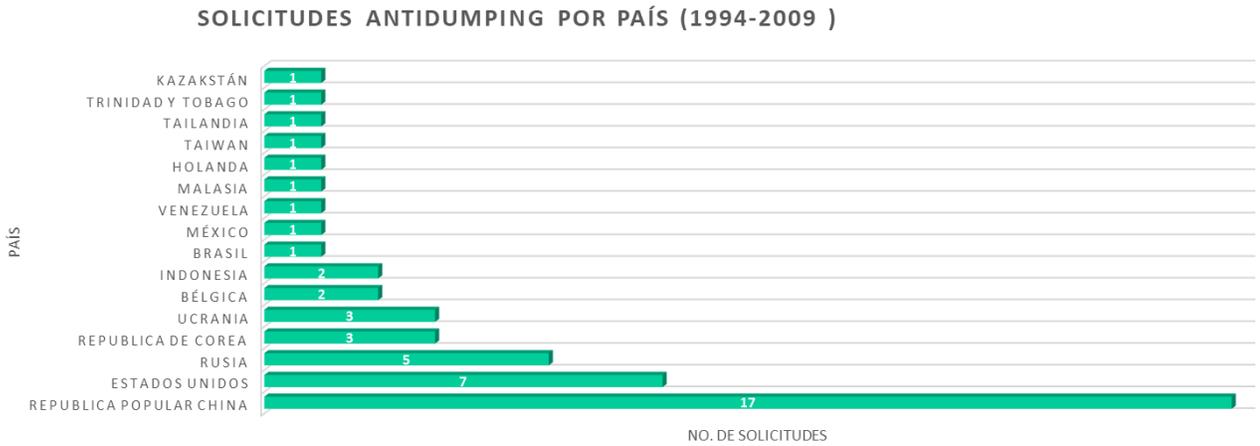
Tabla 11: Medidas Antidumping impuestas por resultado positivo desde 1994 a 2009.

Medidas Antidumping impuestas	
1994	0
1995	1
1996	1
1997	1
1998	0
1999	8
2000	1
2001	1
2002	0
2003	0
2004	1
2005	0
2006	2
2007	4
2008	0
2009	3
Total	23

Fuente: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Estadísticas dumping. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Defensa comercial. S.f. [Consultado 10, enero, 2020]
Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping>

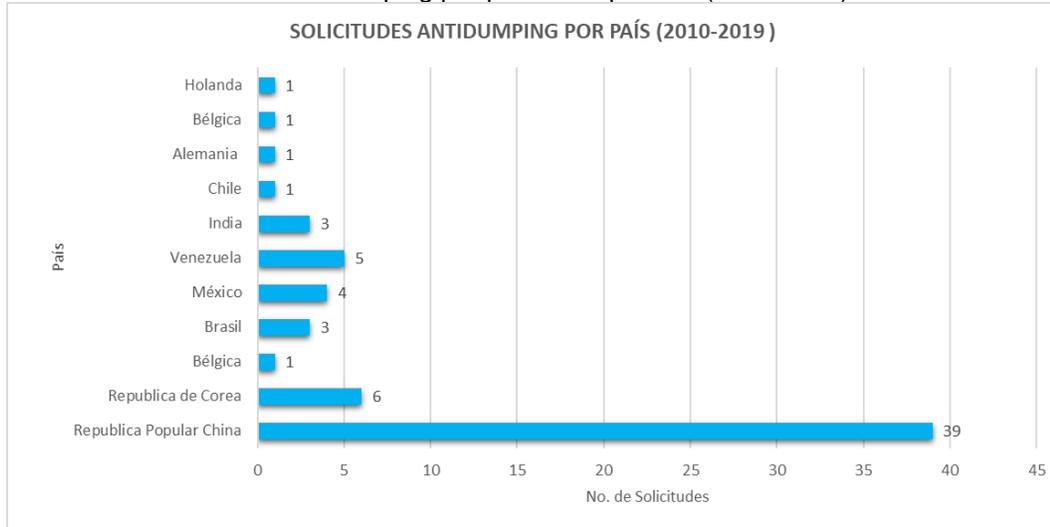
Se puede apreciar también que en la mayoría de los casos se imponen medidas Antidumping y que el acero encabeza la lista de solicitudes.

Gráfica 19: Solicitudes Antidumping por país en el periodo 1994-2009.



Fuente: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Estadísticas dumping. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Defensa comercial. S.f. [Consultado 10, enero, 2020] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping>

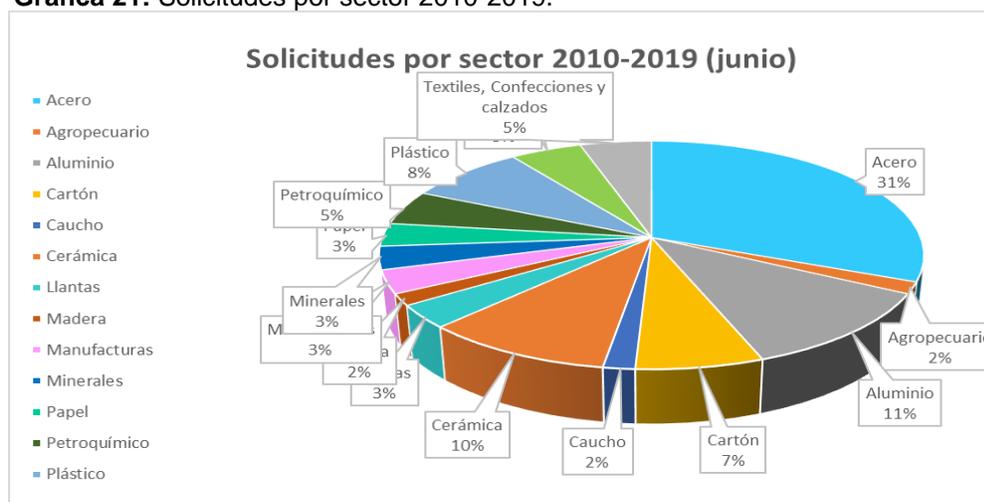
Gráfica 20: Solicitudes Antidumping por país en el periodo (2010-2019).



Fuente: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Estadísticas dumping. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Defensa comercial. S.f. [Consultado 10, enero, 2020] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping>

Podemos observar que China siempre ha sido objeto de investigación por derechos Antidumping, su exceso de capacidad en la producción mundial que lo ha posicionado como el mayor productor mundial de acero durante años, lo ha llevado a incurrir en prácticas desleales al comercio por lo que países como México, Australia, Colombia, Estados Unidos, Perú, Canadá, Chile, Brasil, Argentina, Egipto y Pakistán han tomado medidas para proteger su industria de los bajos precios chinos.

Gráfica 21: Solicitudes por sector 2010-2019.



Fuente: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Estadísticas dumping. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Defensa comercial. S.f. [Consultado 10, enero, 2020] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping>

Tabla 12: Solicitudes por presunto Dumping por sectores de la economía en el periodo 2010-2019.

Solicitudes Antidumping por Sector	
Acero	19
Agropecuario	1
Aluminio	7
Cartón	4
Caucho	1
Cerámica	6
Llantas	2
Madera	1
Manufacturas	2
Minerales	2
Papel	2
Petroquímico	3
Plástico	5
Químico	3
Textiles, Confecciones y calzados	3
Total	61

Fuente: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Estadísticas dumping. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Defensa comercial. S.f. [Consultado 10, enero, 2020] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping>

Tabla 13: Medidas Antidumping impuestas en el periodo 2010-2019

Medidas Antidumping impuestas	
2010	0
2011	2
2012	1
2013	6
2014	4
2015	7
2016	2
2017	7
2018	8
2019	0
total	37

Fuente: MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Estadísticas dumping. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Defensa comercial. S.f. [Consultado 10, enero, 2020]
Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping>

En las estadísticas del 2010-2019 podemos observar que la industria del acero sigue ocupando el primer puesto en cuanto a solicitudes de estudio por Dumping, seguido por el aluminio y cerámica.

También podemos notar que el número de solicitudes aumentó en estos años y que se impusieron más medidas Antidumping.

5. CONCLUSIONES

- Desde 1904 que se dio a conocer la primera ley Antidumping, esta práctica desleal al comercio ha sido un tema relevante en las leyes de países de todo el mundo, fue tratado durante muchos años en actas como la Fordney-McCumber, Tariff Act, Omnibus Trade, hasta 1940 que el GATT dispuso una regulación arancelaria para el comercio, posteriormente se volvió uno de los temas más importantes de tratar en la Ronda Kennedy del GATT en 1964 por la aplicación de leyes injustas de Estados Unidos, en 1967 se publicó el primer código en contra del Dumping en el Acuerdo Relativo a la Interpretación del Artículo VI del GATT, en la Ronda de Tokio en la cual participaron 102 países, se acordó un nuevo código Antidumping que entró en vigor en 1980, en el 2001 en la Ronda Doha se establecieron medidas por los miembros de la OMC; se puede observar que durante más de 100 años el Dumping ha sido un tema de importancia a nivel mundial para la regulación de leyes, normas, acuerdos y tratados.
- El Dumping ha causado un importante daño en la industria siderúrgica a nivel mundial, gracias a que China ha presentado un exceso de capacidad en la producción mundial, fueron afectados una gran cantidad de países debido a los efectos negativos en los precios y que China ha incurrido en la práctica del Dumping, razón por la cual países como Australia, Canadá, Egipto, Estados Unidos, Pakistán y Colombia, tienen medidas Antidumping vigentes con China.
- La industria del acero se ha mantenido en crecimiento, con algunas excepciones en los años 2001, 2009, 2012 y 2015, aunque en el 2014 se presentó una caída en la producción China, a razón de que en esa época se instauraron normas para combatir la contaminación, China siempre ha tenido un alto crecimiento y ha logrado ubicarse como el mayor productor y exportador mundial durante años.
- A razón del constante crecimiento en la producción de la industria siderúrgica, y también del mercado chino, fueron necesarias medidas para proteger la industria nacional, solo en Latinoamérica se llegaron a tener 64 medidas vigentes en el sector, de las cuales 27 eran en contra de China.
- Gracias a las medidas Antidumping que han impuesto los países, se han aumentado las solicitudes, y la industria del acero siempre ha ocupado el primer puesto, seguido por el aluminio y cerámica.

BIBLIOGRAFIA

ACERÍAS PAZDELRÍO. Informe Anual 2014. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Publicaciones. Febrero, 2015, p. 20. [Consultado 1, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: http://www.pazdelrio.com.co/es-es/Accionistas/informacion-financiera/Documents/Informes%20de%20Gestion/Informe_de_Gestion_APDR_2014.pdf

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO-GATT. . Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. [Sitio Web].1947,p. 513.[Consultado 7, octubre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: https://www.wto.org/spanish/docs_s/legal_s/gatt47.pdf

BELTRÁN CANO, Bladimir y VELASQUEZ VASQUEZ, Jorge Miguel. Análisis de mercado del acero inoxidable en la región caribe colombiana. [Repositorio Digital]. Trabajo de grado. Profesional en Finanzas y Negocios. Universidad Tecnológica de Bolívar. Administración. Cartagena. 2008, p.44. [Consultado 21, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: <https://repositorio.utb.edu.co/bitstream/handle/20.500.12585/3471/0044544.pdf?sequence=1>

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD ANDINA. Efectos del Dumping en la Comunidad Andina. [Sitio Web]. Sec, publicaciones. S.f. [Consultado 10, marzo, 2010]. Archivo en pdf. Disponible en: <http://intranet.comunidadandina.org/Documentos/BDA/bo-int-0004.pdf>

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE. Mercado internacional del hierro y el acero. [Sitio Web]. Santiago de Chile.CL. Sec. Dirección de Estudios y Políticas Públicas. Octubre, 2017, p. 12. [Consultado 10, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: https://www.cochilco.cl/Mercado%20de%20Metales/Mercado%20internacional%20del%20hierro%20y%20el%20acero_VF.pdf

COMITÉ COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE ACERO-ANDI-. Informe del sector siderúrgico 2016. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Junio, 2017, p, 03. [Consultado 11, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: http://www.andi.com.co/Uploads/Informe%20del%20sector%202016_636536148442404034.pdf

CRUZ BARNEY, Óscar. Antecedentes del sistema contra prácticas desleales de comercio en México. La evolución de las disposiciones Antidumping: Introducción. En: Boletín Mexicano de Derecho Comparado. [Google Académico]. México. Mayo-

agosto de 2007. Vol. 11. Nro. 119. 2007, p. 440. [Consultado 7, octubre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v40n119/v40n119a5.pdf>

CRUZ SOTO, Luis Antonio. El cambio mundial de la siderurgia, enfoques de comportamiento económico, tecnológico y comercial en las últimas décadas del siglo XX: La apertura comercial y la incorporación de nuevos competidores. En: Contaduría y administración. [Google Académico]. México. Abril-junio de 2003. Nro. 209. 2003, p. 23-45. [Consultado 27, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/395/39520903.pdf>

DIAZ ROJAS, Mayra Juliana. Diagnóstico del sector siderúrgico en Colombia en el año 2003. [Repositorio Digital]. Trabajo de grado. Ingeniera Mecánica. Universidad de Los Andes. Ingenierías. Bogotá. 2003, p.10-19. [Consultado 20, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/20973/u246034.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS PESADAS Y DE ALTA TECNOLOGÍA. Monografía del sector siderúrgico de México. [Sitio Web]. México D.F..MX. Sec. Dirección de Industria Metalmeccánica. Agosto, 2012, p. 7. [Consultado 1, diciembre, 2019]. Archivo en pdf. Disponible en: http://www.2006-2012.economia.gob.mx/files/comunidad_negocios/industria_comercio/monografia_sector_acero.pdf

EL PAÍS. La empresa Acerinox, acusada de 'dumping' en Estados Unidos. [Sitio Web]. Nueva York.US. Sec. Economía. Enero de 1984. [Consultado 15, noviembre, 2019]. Disponible en: https://elpais.com/diario/1984/01/14/economia/442882809_850215.html

EL TIEMPO. Venezuela y cinco países acusados de Dumping en E.U. [Sitio Web]. Washington.US. Sec. Economía. Junio 30 de 1999. [Consultado 15, noviembre, 2019]. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/archivo/documento/MAM-911665>

MARKETING ECOMMERCE MX. Que es el marketing internacional y cuáles son sus implicaciones. [Sitio web]. Bogotá D.C. CO. Sec. Marketing. 03, junio, 2019. [Consultado 08, agosto, 2019]. Disponible en: <https://marketing4ecommerce.mx/marketing-internacional-que-es/>

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Barras de acero sin alear, con diámetro inferior o igual a 100mm, grado 40. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 15, octubre, 1992. [Consultado 10, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/barras-de-acero-sin-alea-con-diametro-inferior-o>

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Lámina cromada. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 3, marzo, 1994. [Consultado 10, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/lamina-cromada>

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Alambón de acero de bajo carbono. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 16, abril, 1997. [Consultado 10, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/alambron-de-acero-de-bajo-carbono-1>

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Alambón de acero de bajo carbono. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 21, junio, 1999. [Consultado 10, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/palanquillas-de-acero-originarias-de-la-federacio>

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Alambón. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 12, febrero, 1999. [Consultado 11, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/alambron>

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Acero laminado en frío. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 5, agosto, 1998. [Consultado 11, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/acero-laminado-en-frio>

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Acero laminado en caliente. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 22, febrero, 2000. [Consultado 11, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/acero-laminado-en-caliente>

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Alambón. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 5, enero, 2010. [Consultado 12, diciembre, 2019] Disponible en:

<http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/alambron-2010>

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Láminas lisas galvanizadas. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 19, marzo, 2013. [Consultado 12, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/laminas-lisas-galvanizadas>

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Torón galvanizado, torón para concreto preesforzado y cables de acero. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 3, abril, 2014. [Consultado 13, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/toron-galvanizado-toron-para-concreto-preesforzad>

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Alambrón de acero de bajo carbono. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 6, mayo, 2015. [Consultado 13, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/derechos-antidumping-vigentes/alambron-de-acero-de-bajo-carbono>

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Exámen quincenal de lámina lisa galvanizada. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 3, marzo, 2017. [Consultado 14, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/derechos-antidumping-vigentes/examen-quinquenal-de-lamina-lisa-galvanizada>

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Cable de acero, Torón para concreto preesforzado y galvanizado. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 3, octubre, 2017. [Consultado 14, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/derechos-antidumping-vigentes/cable-de-acero-toron-para-concreto-preesforzado-y>

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Perfiles de hierro en L y en U. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 8, agosto, 2019. [Consultado 14, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/derechos-antidumping-vigentes/perfiles-de-hierro-en-l-y-en-u>

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO-Mincomercio-. Tubos de acero soldados al carbono. [Sitio Web]. Bogotá.CO. Sec. Comercio Exterior. 23, abril, 2018. [Consultado 14, diciembre, 2019] Disponible en: <http://www.mincit.gov.co/mincomercioexterior/defensa-comercial/dumping/investigaciones-antidumping-concluidas/tubos-de-acero-soldados-al-carbono>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Comunidades Europeas- Derechos Antidumping sobre las importaciones de ropa de cama de algodón originarias de la India. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 30, octubre, 2000. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS141/R&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Medidas antidumping definitivas aplicadas a las importaciones de baldosas de cerámica para el suelo procedentes de Italia. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 28, septiembre, 2001. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS189/R&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Medidas antidumping definitivas aplicadas a las barras de refuerzo de acero procedentes de Turquía. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 8, agosto, 2002. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS211/R&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Derechos antidumping definitivos sobre los pollos procedentes del Brasil. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 22, abril, 2003. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS241/R&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Comunidades Europeas – medida antidumping sobre el salmón de piscifactoría procedente de noruega. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 17, septiembre, 2008. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS337/R*&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Corea – Derechos antidumping sobre las importaciones de determinado papel procedentes de indonesia. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 28, octubre, 2005. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS312/R&Language=Spanish&Context=Scripted&languageUIChanged=true#

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Estados Unidos – Medidas antidumping definitivas sobre el acero inoxidable procedente de México. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 8, agosto, 2002. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS344/AB/R&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Estados Unidos – Medidas Antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera procedente de México. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 20, junio, 2005. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS282/R&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Estados Unidos – Medidas Antidumping sobre las bolsas de compra de polietileno procedentes de Tailandia. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 22, enero, 2010. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS383/R&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. China – Derechos compensatorios y Antidumping sobre el acero magnético laminado plano de grao orientado procedente de los Estados Unidos. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 18, octubre, 2012. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS414/AB/R&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Estados Unidos – Medidas Antidumping relativas a determinados camarones y hojas de sierra de diamante procedentes de China. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 8, junio, 2012. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en:

https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS422/R*&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. China – Derechos Antidumping definitivos sobre los aparatos de rayos x para inspecciones de seguridad procedentes de la Unión Europea. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 26, febrero, 2013. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS425/R*&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Estados Unidos – Medidas Antidumping definitivas sobre el acero inoxidable procedente de México. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 6, mayo, 2013. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS344/RW&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. China – Derechos Antidumping y compensatorios sobre determinados automóviles procedentes de los Estados Unidos. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 23, mayo, 2014. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS440/R*&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. Canadá – Medidas Antidumping sobre las importaciones de determinadas tuberías soldadas de acero al carbono procedentes del territorio aduanero distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 21, diciembre, 2016. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS482/R*&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO-OMC-. China – Medidas Antidumping relativas a las importaciones de pasta de celulosa procedentes del Canadá. [Sitio Web]. Sec, Documentos, datos y recursos. 25, abril, 2017. [Consultado 16, noviembre, 2019]. Disponible en: https://docs.wto.org/dol2fe/Pages/FE_Search/FE_S_S006.aspx?DataSource=Cat&query=@Symbol=WT/DS483/R*&Language=Spanish&Context=ScriptedSearches&languageUIChanged=true